

42150

A702

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, ELSA ISOLVA PERDOMO SUAREZ, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Maestra de casa, y del Domicilio de Daguaquatreque, Departamento de La Paz, con identidad No. 1707 1938-00085 R.T.N. No. 12021938000356, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio EL CENTRO, Municipio de Daguaquatreque, Departamento de LA PAZ, que consta de Casa habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancia al norte , al sur, , al este, y al oeste, ; con registro catastral No. 120201194241060002; Contador ENEE 0632583; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#1202

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,970.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS —), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 12021938000356

Nombre o Razón Social: ELSA ISOLINA PERDOMO SUAZO
Domicilio Fiscal: SAN CRISTOBAL Calle: 9 CLL 14 AVE N. Casa: 1919
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Este Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 13 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 55 del Decreto N° 197, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamistas No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43, numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias con Honduras
Número de Documento DEI-112-456200 Transacción: 988594

Fecha de Emisión: 20130726 Fecha de Vencimiento: 20130726

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ELSA ISOLINA / PERDOMO SUAZO

HONDUREÑA (SER) NACIMIENTO
NACIO EL 13 ABRIL 1938
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL 03 MARZO 2017

1202-1938-00035

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

Director R.N.P.

SOLICITADA EN 1202
ELSA ISOLINA / PERDOMO SUAZO
1202-1938-00035

Reibito 9-1-18

Reibo Sanaa L.360. = Original
Reibo enee L.4,016.20 Original

2,970.00

DE LA COMPETENCIA

COMPETENCIA DE LA SALA

que a través de la Sala de lo Constitucional conocerá y

algunas corporaciones de institución personal y del de Habana.

o previsto

no p

Municipalidad de Aguangueterique

Corporación de Pago

CTM 4202011346064



**MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE DEPARTAMENTO DE LA PAZ
HONDURAS C.A**

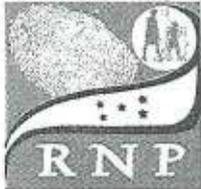
CONSTANCIA CATASTRAL

El suscrito Jefe del Departamento de Catastro del Municipio de Aguangueterique, Departamento de La Paz, por este medio hace **CONSTAR QUE** en los archivos que posee esta oficina municipal se encuentra registrado un bien inmueble propiedad de la señora **Elsa Isolina Perdomo Suazo** con número de identidad 1202-1938-00035 el cual está ubicado en el barrio El Centro, del casco urbano de este municipio donde actualmente funciona la oficina municipal de el Registro Nacional de las Personas dicha propiedad tiene asignada la siguiente clave catastral **120201HG4241060002**.

Para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente en el municipio de Aguangueterique a los 28 días del mes de enero del año 2019.



Walter Josue Cantón
Jefe departamento de Catastro



42151 1204

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Edificio José Lizardo Chelard, mayor de edad, Estado Civil casado, profesión u oficio medico, y del Domicilio de Camé, Departamento de La Paz, con identidad No. 7204197700011 R.T.N. No. 7204197700018, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. **103-2018**, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Porvenir, Municipio de Camé, Departamento de La Paz, que consta de im local con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 23 Tomo 373RIP del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de YAP que contiene las siguientes colindancia al norte propiedad José Millando sur, propiedad Rosa Sueso al este, Alcaldía de Camé y al oeste, propiedad Mahadito Berro con registro catastral No. N1 424 bloque 20; Contador ENEE 2001 505034; Junta de Agua No. 993-000-0156 y/o servicio municipal de aguas No. 993-000-0156. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo

o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de UN AÑO a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2600 (DOS MIL SEISCIENTOS LPS NETOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de ENERO del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

1204

ARTICULO 194 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna persona o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sea en virtud de Ley o sentencia judicial en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

R. Orellana
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1204
EDUARDO JOSE / LIZARDO ORELLANA
1204-1977-00011

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS
R.N.P.
EJECUTIVO DE IDENTIFICACION

EDUARDO JOSE / LIZARDO ORELLANA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 27 FEBRERO 1977
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 10 MAYO 1997

1204-1977-00011



00456981-01



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municano@yahoo.com
www.municane.org

CONSTANCIA CATASTRAL

La Suscrita Jefe del Departamento de Catastro de este término Municipal por medio de la presente, **HACE CONSTAR:** Que el Señor(a): **ALMA GERALDINA AVILA SUAZO** con número de identidad **1204-1952-00017**, es dueña de una propiedad ubicado en Barrio El Porvenir de este municipio, con la Clave Catastral siguiente: 120401HI424T190003.

Para los fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente en el Municipio de Cane, La Paz, a los treinta días del mes de julio del año **Dos mil dieciocho**.


M. ELSA LÓPEZ
JEFE DE CATASTRO

MUNICIPALIDAD DE CANE



42150 A702

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, ELSA ISOLVA PERDOMO SUAREZ, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Dueña de casa, y del Domicilio de Daguaquatenque, Departamento de La Paz, con identidad No. 1707 1938-00035 R.T.N. No. 12021938000356, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio EL CENTRO, Municipio de Daguaquatenque, Departamento de LA PAZ, que consta de Casa Habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancia al norte , al sur, , al este, y al oeste, ; con registro catastral No. 12020149424106002; Contador ENEE 0632583; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto se da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#1202

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,970,00 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS NETO), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



A1202
A1202

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 12021938000358

Nombre o Razón Social: ELSA ISOLINA PERDOMO SUAZO
Domicilio Fiscal: SAN CRISTOBAL Calle:9 CLL 14 AVE N. Casa:1515
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 1 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingreso Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto N° 197, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamistas Bancarios Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

Jefe de Departamento: Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias en Honduras.

Numero de Documento DEI-412-456200 Transacción: 968594

Fecha de Emisión: 20100726 Fecha de Vencimiento: 20130726

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ELSA ISOLINA / PERDOMO SUAZO

HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 13 ABRIL 1948
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 03 MARZO 2017

1202-1938-00035



ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de su tarjeta de identidad. La violación de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

Director R.N.P.

SOLICITADA EN 1202
ELSA ISOLINA / PERDOMO SUAZO
1202-1938-00035

Repblo
9-1-18



Recibo Sanaa L.360 = original
Recibo onee L.9,016.20 original

2,970.00

DE LA COMPETENCIA

COMPETENCIA DE LA SALA

libre, a través de la Sala de lo Constitucional conocerá y

ráneas corporales de exhibición personal y del de Hombres.

o previsto

no es

Municipalidad de Aguanqueterique

Departamento de La Paz

Tel: 90991146364



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE DEPARTAMENTO DE LA PAZ
HONDURAS C.A.

CONSTANCIA CATASTRAL

El suscrito Jefe del Departamento de Catastro del Municipio de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, por este medio hace **CONSTAR QUE** en los archivos que posee esta oficina municipal se encuentra registrado un bien inmueble propiedad de la señora **Elsa Isolina Perdomo Suazo** con número de identidad 1202-1938-00095 el cual está ubicado en el barrio El Centro, del casco urbano de este municipio donde actualmente funciona la oficina municipal de el Registro Nacional de las Personas dicha propiedad tiene asignada la siguiente clave catastral **120201HG4241060002**.

Para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente en el municipio de Aguanqueterique a los 28 días del mes de enero del año 2019.



Walter Josue Cantón
Jefe departamento de Catastro

42152

#1208



Registro Nacional de las Personas

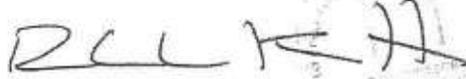
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Oscar Donaldo Miquita Miquita, mayor de edad, Estado Civil Soltero, profesión u oficio Ing. Agronomo, y del Domicilio de Sno Sose, Departamento de La Paz, con identidad No. 12121971 00058 R.T.N. No. _____, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Concepción, Municipio de Mancabla, Departamento de La Paz, que consta de Casa Habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 02 Tomo 85 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de La Paz que contiene las siguientes colindancia al norte Zanja Esquina, al sur, Duonía V. Govea, al este, Demarcio Motta y al oeste, Zanja Esquina; con registro catastral No. Dm 188; Contador ENEE 0085621; Junta de Agua No. SU y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 7.000,00 (Siete mil temperas exactos —), mas el impuesto sobre ventas, (LPS 1.050,00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

A1208

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

OSCAR DONALDO / ARGUETA ARGUETA



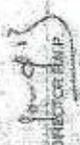
HONDURAS
NACIONALIDAD: HONDURENSES
NACIO EN: 12 JULIO 1971
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 25 MARZO 2011

1212-1971-00068

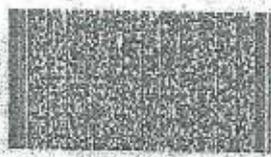


0072081-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Actitud o posesión
pública, podrá ejercer sus funciones de su propia voluntad. La ejecución de la
disposición de este artículo será a la orden y para el correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1972
OSCAR DONALDO / ARGUETA ARGUETA
1212-1971-00058



1212

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN JOSE, LA PAZ, HONDURAS C.A

E-mail; muni_sanjoselapaz@yahoo.es
TELEFONO 2717-70-26

CONSTANCIA

El Suscrito Jefe De Catastro Municipal del Municipio de San José, Departamento de La Paz, Por medio de la presente HACE CONSTAR QUE, **Gladis Victoria Vásquez Alvares** Con Número de Identidad: 1212-19680-0050. Posee Un terreno Ubicado en Barrio El Centro y registrado en esta Municipalidad Con Clave Catastral. 121201GI341G170008 Y un área de 469.43 Mts Cuadrados, Con las Colindancias Siguientes.

Norte	Colinda con calle de por Medio y Propiedad de Sara Victoria Vásquez
Sur	Colinda con Propiedad de Santos Claudio Vásquez Álvarez
Este	Colinda con Propiedad de Santos Claudio Vásquez Álvarez
Oeste	Colinda con Propiedad de Marco Tulio Vásquez

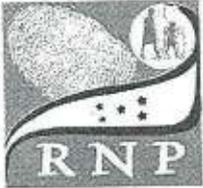
El valor Catastral es de Edificacion: L. 273,976.30

Terreno: L. 69,879.35

Total: L. 343,855.60

Se Extiende la Presente A Los 18 días del Mes de Enero de 2018.

Luis Domínguez
Catastro Municipal



42153

#1215

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, German Francisco Meléndez Arce, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Alcalde Municipal, y del Domicilio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad No. 1215-1975-00062 R.T.N. No. 12151975000620, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, que consta de 05 departamentos con sus servicios con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. --- Tomo --- del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de --- que contiene las siguientes colindancia al norte ---, al sur, ---, al este, --- y al oeste, ---; con registro catastral No. ---; Contador ENEE ---; Junta de Agua No. --- y/o servicio municipal de aguas No. ---. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo

#1215

o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de UN AÑO a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1000,00 (UN MIL Cientos ESTADOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de ENERO del año 2019.



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
SANTA ANA, L.A.
PROPIETARIO INMUEBLE



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

1215

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

GERMAN FRANCISCO / MENDOZA ARGUETA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 05 ABRIL 1975
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 16 NOVIEMBRE 2009



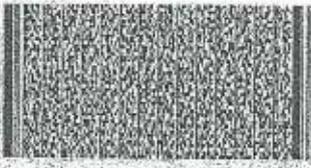
1215-1975-00062

02265039-02

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda persona o persona particular podrá pedir a una persona de la oficina de su Tarjeta de Identidad. La falsificación de la expedición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1215

GERMAN FRANCISCO / MENDOZA ARGUETA

1215-1975-00062

#1215

COSNTACIA

El Suscrito Alcalde Municipal de Santa Ana, Departamento de la Paz, por medio de la presente **HACE CONSTAR:** Que el local en donde funcionan las Oficinas del Registro Civil de esa localidad funcionan en un inmueble de la Alcaldía Municipal.

Y, para constancia se firma la presente a los siete días del mes de febrero del año dos mil diez y nueve.


GERMAN FRANCISCO MENDOZA ARGUETA
Alcalde Municipal



42160

H1304

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Melisa Alvarado Urbina, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Amada casa, y del Domicilio de Cololaca, Departamento de Lempira, con identidad No. 13041974-00001 R.T.N. No. 13041974-000018, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Cololaca, Departamento de Lempira, que consta de Una Sala, cocina, servicios básicos con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. — Tomo — del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de — que contiene las siguientes colindancia al norte Alberto Guardado, al sur, Rolando Antonio Melgar al este, Arturo Díaz Serrano y al oeste, Alvaro Melgar Rivera; con registro catastral No. —; Contador ENEE 009900190103; Junta de Agua No. — y/o servicio municipal de aguas No. —. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#1304

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 12 Meses a partir del 01 de Enero 2019 y finalizando el 31 de Diciembre 2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,200.00 (Mil D quinientos Lempiras exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de Enero del año 2019.

Melida J. Arango Urbina
PROPIETARIO INMUEBLE

RCC
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



A1304

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MELIDA / ALVARENGA URBINA

HONDURENSES POR NACIMIENTO
NACIDA EL 21/01/1974
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL 05/SEPTIEMBRE 2005

1304-1974-00091

00662204-02

The image shows the front of a Honduran National Identity Card. It features a portrait of a woman on the left, a small portrait of a man in the top right corner, and a large, dark, textured rectangular area on the right side. The card is printed with a wavy, textured background. The text is in Spanish and includes the name MELIDA / ALVARENGA URBINA, birth information (HONDURENSES POR NACIMIENTO, NACIDA EL 21/01/1974, SEXO: FEMENINO), and the issue date (EMITIDA EL 05/SEPTIEMBRE 2005). A barcode and the number 1304-1974-00091 are at the bottom.

ARTÍCULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

[Signature]
DIRECCIÓN

SOLICITADA EN 1304
MELIDA / ALVARENGA URBINA
1304-1974-00091

The image shows the back of the Honduran National Identity Card. It contains a legal article (ARTÍCULO 51) regarding the card's validity. Below the text is a large, dark, textured rectangular area, likely a security feature or a placeholder for a signature. To the left of this area is a signature and the word DIRECCIÓN. At the bottom, it repeats the name MELIDA / ALVARENGA URBINA and the ID number 1304-1974-00091, along with the text SOLICITADA EN 1304.



MUNICIPALIDAD DE COLOLACA, LEMPIRA
HONDURAS C. A.



#1304

CONSTANCIA

La Suscrita Jefa del Departamento de CATASTRO **HACE CONSTAR**: que la señora Melida Alvarenga Urbina con identidad 1304-1974-00091 mayor de edad, Unión Libre, ama de casa Hondureña tiene Registrado un bien inmueble en la municipalidad de cololaca dicha propiedad se encuentra denunciada en estas oficinas y se encuentra solvente de pagos

Y para los fines que los interesados estimen convenientes se le extiende la presente, en el municipio de Cololaca, departamento de Lempira, a los 23 días del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve.


CATASTRO



Alcaldía Municipal De Cololaca Lempira, B° El Centro Frente al Parque Central
E-mail: municipalidadcololaca@yahoo.com



42154

71307

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Maria del Carmen Hernández Gavarrate, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Maestra de Educación y del Domicilio de Cuarita, Departamento de Lempira, con identidad No. 1307-1965-00145 R.T.N. No. 1307-1965-001459, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Cuarita, Departamento de Lempira, que consta de 3 habitaciones, Sala y cocina con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. --- Tomo --- del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de --- que contiene las siguientes colindancia al norte Casa Jesús Serrano, al sur, Casa Delma Escobar, al este, Propiedad Mirian López y al oeste, Coop. Río Grande Ltda.; con registro catastral No. ---; Contador ENEE 2006-348898; Junta de Agua No. --- y/o servicio municipal de aguas No. ---. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#1307

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 12 Meses a partir del 01 Enero 2019 y finalizando el 31 Diciembre 2019, el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,500.- (Tres mil quinientos lps. exactos.), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de Enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

1307-1965-00145

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
MARIA DEL CARMEN / HERNANDEZ GAVARRETE



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIO EL 21 SEPTIEMBRE 1965
 SEXO FEMENINO
 EMITIDA EL 08 SEPTIEMBRE 1997

1307-1965-00145



0128549-01

A-1307

ARTICULO 114 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley o sentencia firme de Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1307
MARIA DEL CARMEN / HERNANDEZ GAVARRETE
1307-1965-00145

REPUBLICA DE HONDURAS



LIBRO DE LA PROPIEDAD
Presentado al Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de la Propiedad del Tomo 1000
El 3 de Mayo de 1997
Firma: [Signature]

NOTARIA

DEL

ABOGADO

JOSE RUBEN PINEDA MADRID

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. = 04 =

DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE SOLAR, SITO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

OTORCADA POR LA PROFESORA: MARIA SERAFINA SERRANO PINEDA DE AVILA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LOS MENORES:

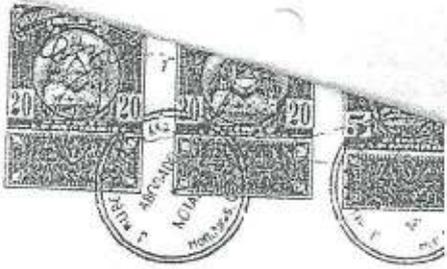
JESSICA MARIA Y SAID ALBERTO DE APELLIDOS SERRANO CASTILLO Y DEL LICENCIADO: REYNALDO ANTONIO SERRANO CASTILLO.

A FAVOR DE LA PROFESORA: MARIA DEL CARMEN ABRAHAMZ GAVARRITA

GRACIAS, DEPTO. DE LEMPIRA, 08 de mayo DE 1997



14 de octubre de 1950



INCLUIDOS CENTAVOS

insoluble NOVENO OCTAVO en la ciudad de Gracias, departamento de Choluteca, doce días diez y siete de octubre de mil novecientos noventa y siete. Ante mí como Notario María Frieda Jarro, Notario de este departamento, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 1430 y con Registro Arbitrario Nacional: ABOYGR-5, comparecen personalmente la señora ANA EULINA SEMERAN FRIEDA DE NAVARRO, casada, y la señora ANITA DEL CARMEN M. GONZALEZ GAVARRA, soltera, ambas mayores de edad, maestras de Educación Primaria, hondureñas, que en este vecindario la primera y vecina del municipio de Guaymas en este departamento la segunda, actuando la primera en nombre y representación legal de los menores: JESSICA ANITA Y BALD ALBERT de apellido SEMERAN GONZALEZ, en su condición de Tutora de los mismos y en representación legal del señor ANTONIO ANTONIO SEMERAN GONZALEZ, con quien se suscribió con relación a los menores con la certificación de la sentencia dictada por el Juzgado de Letras de Partida de este departamento, con fecha dos de marzo de mil novecientos noventa, en el cual se los nombró y discernió dicho cargo, é inscribe dicha sentencia bajo el número treinta y cinco, como libro del Registro de Sentencias de este departamento de Guaymas, que se exhibe en este acto, y que Yo, el Notario, doy fe de haber visto, y en relación al último con el testimonio de la señora y señora ANITA M. GONZALEZ GAVARRA y nueve de Poder Especial, que se exhibe a su favor por el Licenciado Reynaldo Antonio Semerán Gortillo ante los oficios del Notario actuante, y en esta ciudad con fecha diez y siete de Octubre del año recién pasado



de mil novecientos noventa y seis, en el cual la autoriza para la
celebración de éste acto y que Yo, el Notario también doy fé de
tener a la vista, y la última actuando en su propio nombre, y quia-
se asegurándose hallarse en el pleno uso y ejercicio de sus de-
rechos civiles, libre y espontáneamente dicen: FRANCISCO Le otorgante
FRANCISCO SERRANO FANSA DE LORCA, D. N. O. que sus pupilos
FRANCISCO SERRANO y SAID ALBERTO de apellidos SERRANO CASI lo así
como su representante el Licenciado FRANCISCO ANTONIO SERRANO CASI
ALONSO y después de la venta que se le hiciera al señor JOSÉ GONZÁLEZ
FRANCISCO SERRANO en Instrumento Público número Ciento Seenta y
cinco, autorizado en esta ciudad de Arequipa, el cinco de Octubre de
mil novecientos noventa y seis y ante los oficios del Notario
actuante son legítimos dueños de la parte de solar que quedó des-
pués de dicha venta, y que está ubicado en el centro de la ciudad
de Arequipa, Municipio de Arequipa de este departamento de Arequipa y
lo hubo el padre difunto de los pupilos y mayor de edad represen-
tados el señor FRANCISCO SERRANO FANSA, por compra que hizo a la
señora FRANCISCA FANSA viuda de LORCA, en Instrumento Público núm-
ero Veintidos, autorizado en la ciudad de Santa Rosa de Arequipa el
veintiseis de Enero de mil novecientos ochenta y uno, ante los ofi-
cios del Notario FRANCISCO SERRANO, estando en posesión el domi-
nio a favor del padre de sus representantes, bajo el número veintena
y cuatro, como libre del registro de la Propiedad y mercantil de
este departamento de Arequipa, y el traspaso hecho a favor de sus
representados bajo el número veintena y dos, como setenta y dos



1991

IMPRESION TAVOS

del registro de la propiedad y Matrimonial de este departamento de
 Managua, como así consta del testimonio de escritura pública y --
 traslado que se exhibe en este acto, y que Yo, el Notario, hoy fí de
 tener a la vista. -- Que sus representantes fueron declarados herederos
 ab-intestato de sus difuntos padres legítimos: DON SEBASTIÁN
 DE FIGUEROA Y DOÑA DOLORES DE JACOB CASTAÑO DE FIGUEROA, en sentencia dic-
 tada por el Juez de Letras Departamental de Managua, con fecha
 tres de Septiembre de mil novecientos noventa, é inscrita bajo el
 número setenta y tres, del tomo trece del registro de Sentencias --
 de este departamento, como así consta de la certificación que me
 exhibe en este acto, y que Yo, el Notario, hoy fí de tener a la vis-
 ta. -- Continúa manifestando la exarante MARÍA EMILIA SERRANO PI-
 NEDA de salvador, que con fecha veintinueve de Marzo de mil noveci-
 entos noventa y seis, el Juzgado de Letras de Familia Departamen-
 tal de Managua, previo los trámites legales correspondientes dic-
 tó sentencia, en la cual le facultó autorizándole judicialmente --
 para poder enajenar el inmueble a que se refiere el testimonio de
 escritura pública aludido, y sus pertenencias a sus representantes, co-
 mo así consta de la certificación que también me exhibe en este
 acto y que Yo, el Notario, hoy fí de tener a la vista. -- SEBASTIÁN: Con-
 tinúa manifestando la O: de esta señora MARÍA EMILIA SERRANO PI-
 NEDA de salvador que sus representantes son legítimos dueños del --
 inmueble del solar que quedó de la venta hecha al señor JUAN --
 GONZALEZ a las señoras, y que dicho remanente tiene una área de
 sesenta y tres metros cuadrados y sus límites son los siguientes: por

41307

cada uno de sus lados como sigue: Al Norte, mide catorce varas y me-
 dias y limita con calle pública; al Sur, mide catorce varas y media-
 y colinda con Francisco López Espinoza antes de Mariquita Petres;
 al Este, mide veinticinco varas y limita con propiedad de Trinidad
 Nuñez y al Oeste, mide veinticinco varas y colinda en la actuali-
 dad con propiedad del señor José Constantino María Santos, antes--
 de sus representantes, y que queda comprendido en el Asiento Número
 Ochenta y cuatro, tomo Tercero del Registro de la Propiedad y Mercan-
 til de este Departamento y el traslado Número Ochenta y dos del -
 tomo Setenta y dos del mismo Registro de este departamento a que
 se ha hecho referencia anteriormente; y que teniendo convenida la
 adjudicación de las TERRETERAS TABLERA Y CUARIC VARRA TABLADAS -
 descritas con la Profesora MARÍA DEL CARMEN NEJANDEZ HAVANABE, -
 por este acto y en el carácter con que actúa de en venta a la ex-
 presada señora el lote de solar aquí descrito, por la suma de QUIN
 CÉNTIMOS MIL AVANABES, que confiesa tener recibidos a su entera satisfac-
 ción de manos de la compradora, y que utilizará la parte que les
 corresponde a sus pupilos en la crianza, educación y mantenimiento
 de los mismos y entregará a su representado el Licenciado ALEXÁN-
 DO ANTONIO SERRANO CASTILLO la parte que proporcionalmente le co-
 rresponde del valor de la venta y por lo tanto, despoja, a sus
 representantes del dominio, uso y posesión que sobre el lote de so-
 lar aquí descrito han venido ejerciendo y lo transa a la compra-
 dora la Profesora MARÍA DEL CARMEN NEJANDEZ HAVANABE, libre de
 todo gravamen, con todos sus usos, anexos y permanentes, obligando-



NO. 127. 1. 19. 09

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Libro de Registro de...

Tomos y Folios: 25, 149

Fecha: 14/1/77

[Signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Libro de Registro de...

Tomos y Folios: 32

Fecha: 14/1/77

[Signature]

Nota: Se cancela el presente inmueble con fincas y
 especial hipotecas a favor de las Cooperativas
 que operan en Mexico, Cuel. 15. Mayo 2009



42189 #1317

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

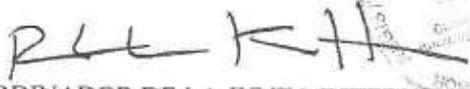
Nosotros, Juan Albertina Gomez Gomez, mayor de edad, Estado Civil Soltero, profesión u oficio maestro de educación y del Domicilio de San Francisco, Departamento de Lempira, con identidad No. 1317-1972-00032 R.T.N. No. 13171972000320, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Mira Flores, Municipio de San Francisco, Departamento de Lempira, que consta de Porch, Sala, 3 cuartos, cocina, Porch Interno con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte calle y Jorge Carrasco, al sur, Tomas Gomez, al este, Salvador Carrasco Casa Comana y al oeste, Casa Jose Manuel Gomez; con registro catastral No. _____; Contador ENEE 178325; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

A-1317

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del Primer de Enero y finalizando el 31 de Diciembre, el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1650.00 (Mil seiscientos cincuenta Lempiras exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS —), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de Enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



#1317

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JUAN ALBERTINO / GOMEZ GOMEZ



HONDURENSES NACIMIENTO
NACHIVIL - 27 ENERO 1972
SEXO: MASCULINO
FAMILIA EC: 20 SEPTIEMBRE 2017



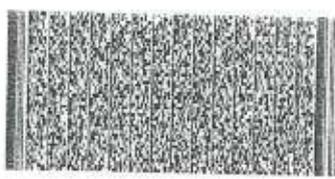
1317-1972-00032



13018081-03

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
del Ministerio de la Presidencia de la Republica de Honduras
Calle de la Libertad No. 100, Tegucigalpa, Honduras

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



SOLICITADA EN 1317
JUAN ALBERTINO / GOMEZ GOMEZ
1317-1972-00032

#1317



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-5139 Correo munisanf@yahoo.es

CONSTANCIA.

El Suscrito Jefe de Catastro Municipal del Municipio de San Francisco, Departamento de Lempira. Por medio la presente **HACE CONSTAR QUE: Juan Albertino Gómez Gómez** con numero de identidad 1317-1972-00032, Tienen Registradas en esta oficina de catastro a su favor una propiedades donde tiene su casa de habitación, con clave catastral n° CE-113-01 ubicada en el Barrio Mira Flores, San Francisco, lempira y ha pagado sus impuestos municipales.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente se le extiende la presente a los once días del mes de enero del año 2019.



Maria Argentina Gómez
Jefe de Catastro Municipal.



42158

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

1318

Nosotros, Felipe de Jesús Jiménez Mejía, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Agricultor, y del Domicilio de San Juan Guayma, Departamento de Lempira, con identidad No. 1318 170 0004 R.T.N. No. 1318-170-0004, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Juan Guayma, Departamento de Lempira, que consta de Cinco piezas (5) con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. --- Tomo --- del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de --- que contiene las siguientes colindancia al norte Luis Alonso Soriano, al sur, Alcaldía Municipal, al este, Sra. Loreta Rivas Díaz y al oeste, Calle Pública; con registro catastral No. 131801012701307; Contador ENEE 991957; Junta de Agua No. sin junta de agua y/o servicio municipal de aguas No. ---. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

A 13/18

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 12 meses a partir del 01-Enero-2019 y finalizando el 31-Diciembre-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (dos mil Lempias exactos.), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los ocho días del mes de Enero del año 2019.

Delio No Juy Trahata M.
PROPIETARIO INMUEBLE

RLL K A
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#1318

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
FELIPE DE JESUS / IRAHETA MEJIA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 11 ENERO 1970
SEXO - MASCULINO
EMITIDA EL 31 MAYO 2005

1318-1970-00004

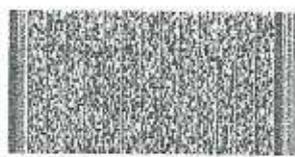


00110091-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona, pública o privada, podrá otorgar ni la emisión de la Tarjeta de Identificación de una persona, sino en virtud de Ley o resolución fundada en Ley. La información de este sistema está ligada a la seguridad del país.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0105
FELIPE DE JESUS / IRAHETA MEJIA
1318-1970-00004





GOBIERNO LOCAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GUARITA

#1318

MUNICIPALIDAD SAN JUAN GUARITA, LEMPIRA
HONDURAS C.A
Email; municipalidaddesanjuanguarital@gmail.com

CONSTANCIA CATASTRAL

El Suscrito Técnico Municipal de la Oficina de Catastro del Municipio de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE: Felipe de Jesús Iraheta Mejía** con identidad N° 1318-1970-00004 mayor de edad, hondureño, casado, agricultor, con residencia en el Casco Urbano del Municipio de San Juan Guarita tiene registrada una propiedad en este Municipio, ubicada en el Casco Urbano bajo la clave Catastral 1318-01-CI232C-13-0007.

Y para los fines legales que al interesado convenga se extiende la presente en el Municipio de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, a los 01 días del mes de Febrero del año 2018.



José Leonidas Rivera Sánchez
Jefe de Catastro
San Juan Guarita, Lempira.

PAGA TUS IMPUESTOS PUNTUALMENTE Y SERÁN DEVUELTOS EN OBRAS.



42156 #1320

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, José Baudilio Soto Barahona, mayor de edad, Estado Civil casado, profesión u oficio Prof. Educ. Media, y del Domicilio de Sau Rafael, Departamento de Lempira, con identidad No. 1320-1948-00074 R.T.N. No. 1320-1948-000740 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Bella Vista, Municipio de Sau Rafael, Departamento de Lempira, que consta de casa habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 54 Tomo CLXXXVIII del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Lempira que contiene las siguientes colindancia al norte Sr. Terencio Gomez H., al sur, Fra. Teresa Cortes, al este, Terencio Gomez y al oeste, Calle Real hacia La Fuente; con registro catastral No. 1320-01-EL 3130-15-0029 Contador ENEE 1740772; Junta de Agua No. Municipal - y/o servicio municipal de aguas No. Municipal -. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

A1370

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 1 año a partir del 1º de Enero de 2019 y finalizando el 31 Diciembre 2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2000 (Doce mil Quince Pesos Mensuales), mas el impuesto sobre ventas, (LPS —), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifii por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31-12-019 de Diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 8 días del mes de Enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002; Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 13 de Enero de 1978 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamistas No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 13201948000740

Nombre o Razón Social: JOSÉ SARDIÑO SOTO BARAHONA
 Domicilio Fiscal: B 24 DE OCTUBRE Calle PRINCIPAL N. Casa 5N
 Representante Legal: [Signature]
 Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

SECRETARÍA DE FINANZAS
 Dirección Ejecutiva
 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme en artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Inscripciones:
 Ventas-Selectivo Imprentas
 Máquina Tragamoneda Prestamista No Bancario
 Importador

Numero de Documento DEI-412-175670 Transacción: 8BBEEF

Fecha de Emisión: 20071030 Fecha de Vencimiento: 20101030

H-1320

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

JOSE BAUDILIO / SORTO BARAHONA



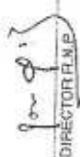
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 30 OCTUBRE 1948
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 02 FEBRERO 2010

1320-1948-00074



00667752-03

ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1320

JOSE BAUDILIO / SORTO BARAHONA
1320-1948-00074

REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD DE:

SAN RAFAEL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

**Certificación
En Dominio Pleno**

Otorgado por:

CELEO AMAYA MARTÍNEZ

En su condición de alcalde municipal
Por un predio ubicado en:

BARRIO 24 DE OCTUBRE, SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

A favor de:

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA, DEL MUNICIPIO
DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

San Rafael, Lempira 23 de Junio del 2004.



Municipalidad de San Rafael

DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

HONDURAS, C. A.

2002 - 2006

CERTIFICACION

El Infrascrito secretario Municipal del Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira, en uso de las facultades que la Ley me confiere: **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas Municipales número 39 que se lleva en esta oficina, de la Alcaldía Municipal durante el año 2002 a la fecha y folios 324/329 se encuentra el Acta que en su preámbulo literalmente dice: Acta No.39 punto 7 inciso 9 sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira a los un días del mes de Junio del año 2004, el día martes a las(9:30 a.m.), Nueve y Treinta Minutos de la mañana, en el salón de sesiones del Cabildo Municipal presidio la sesión el señor Alcalde Municipal, propietario de esta demarcación, don Celeo Amaya Martínez, con la asistencia de los Regidores: Pedro Sorto Hernández, José Baudilio Sorto Barahona, Eliseo Pérez Rodríguez, Virna Angélica Sorto Bejarano, Luis Alonzo Madrid, J. Ángel Antonio Díaz Díaz y el Vice Alcalde Municipal Adalberto Sorto Sorto, por ante la secretaria del despacho que da fé y autoriza.

I.-Una vez comprobado el Quórum el señor Alcalde Municipal Declaro abierta la sesión y se procedió de la forma siguiente...2,...3....4...5...6...7.Inciso 9.-En esta fecha compareció personalmente el señor JOSE BAUDILIO SORTO BARAHONA, presidente del Comité Municipal de conocimiento y Tecnología de este Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira; SOLICITANDO a la Honorable Corporación Municipal, que por su digno medio y con todos los trámites legales, se les de en DOMINIO PLENO un solar urbano, el cual se encuentra situado en el Barrio 24 de Octubre de la cabecera Municipal del Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira, contemplado en el Título Santiago Río Colorado Inscrito bajo el número 1,752 del Tomo XI del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones preventivas de este Departamento y reinscrito bajo el N°.94 del Tomo XLV del mismo Registro. Con un área de 213.90 Metros ^{/MORTES} y colinda con propiedad del señor Manuel Francisco Madrid, calle de entrada de por medio. AL SUR Mide 19.60 Metros y colinda con propiedad de la señora Carminda Cardona, AL ESTE Mide 10 Metros y

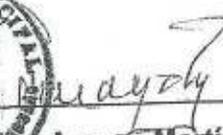
con propiedad del señor Terencio Gómez Hernández. AL OESTE Mide 17.30 Metros y colinda con propiedad del señor Placido Perdomo Castellanos, calle que conduce al Barrio Bella Vista de por medio. **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal en vista que no se perjudica a un tercero y en vista de ser legal la solicitud presentada y en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades vigente le otorga y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 70 Reformado de la misma Ley y el Decreto 127-2000 y Decreto legislativo 125-2000 y artículo 80 de la Constitución de la Republica.-La Honorable Corporación Municipal ACUERDA: Dar en DOMINIO PLENO el predio ya descrito y en carácter de DONACION con una cantidad catastral de Lps (855.60) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS EXACTOS y Otorgarle al COMITE MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGIA (C.M.C.T.) del Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira, la presente CERTIFICACIÓN para que sirva de Título traslativo de DOMINIO..8...9.-ES CONFORMS A SU ORIGINAL.....

Dado en el Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira a los Doce días del mes de Junio del año Dos Mil Cuatro. -El Bdo.- VaFe.-

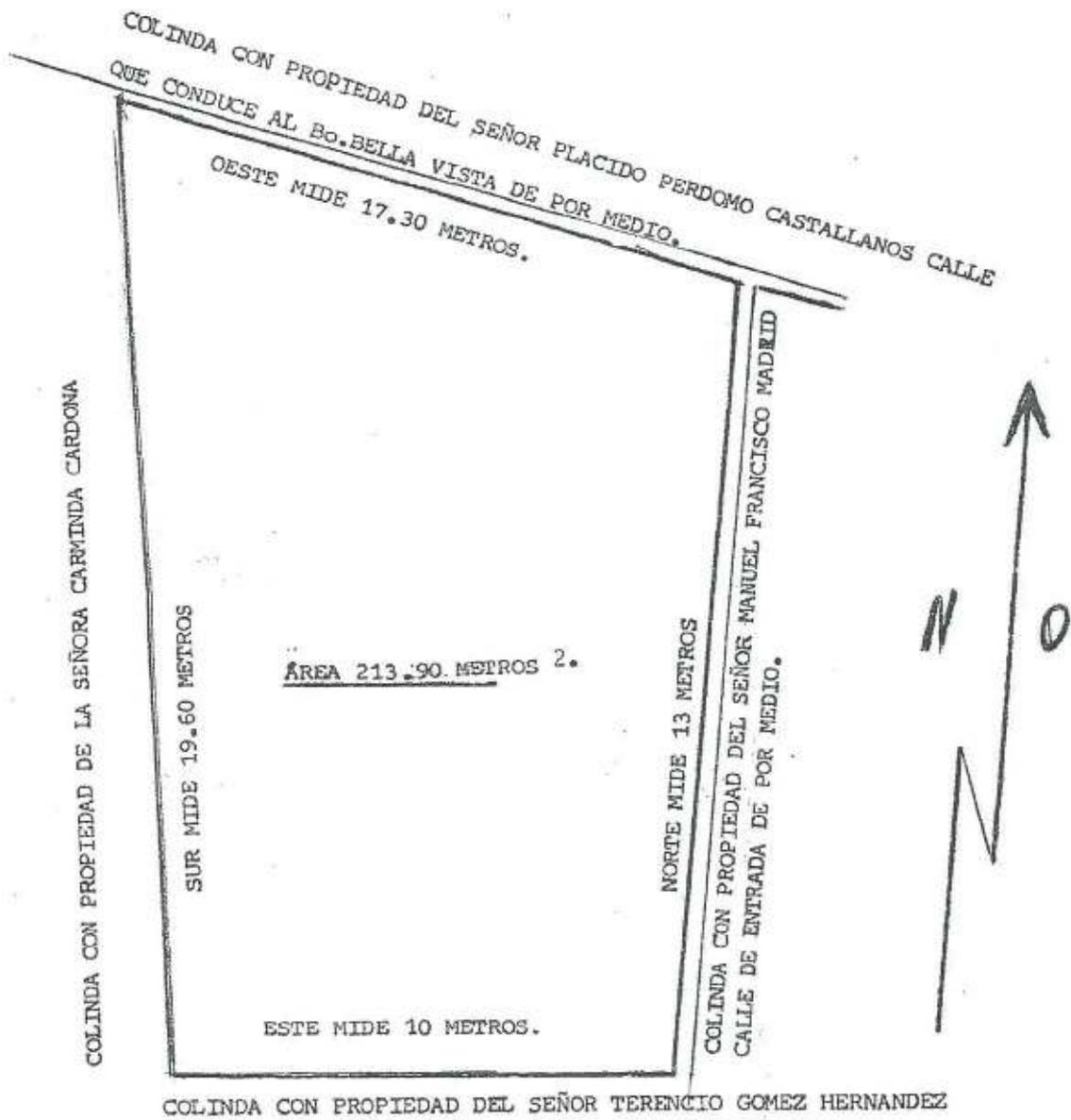



Obed Alfaro Ramos
Secretario Municipal




Celso Amaya Martínez
Alcalde Municipal

Croquis de un solar urbano propiedad del Comité Municipal de Conocimiento y Tecnología " C.M.C.T." ubicado en El Barrio 24 de Octubre, de San Rafael, Departamento de Lempira.



CATASTRO MUNICIPAL
SAN RAFAEL LEMPIRA
Silvia Argentina Pérez Sorto
Municipal

PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON
URAS, CA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE LEONOR
Presentada el 8 de Agosto y 30 minutos
de la 1 de Agosto No. 485 Folio 130
Tomo 24 del Distrito Inmobiliario.
Coraci L. 22/07/04


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE Leonora
"Inscrito en el Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el
No. 54 Tomo CLXXXVII
Leonora L. 26/07/04

REGISTRADOR



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

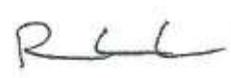
42161 H1323

Nosotros, ZEYRALDO AGUIAR RUIZ, mayor de edad, Estado Civil CASADO, profesión u oficio AGRICULTOR, y del Domicilio de TALCA, Departamento de REMPIRA, con identidad No. 1323-1952-00004 R.T.N. No. 1323-1952-00004, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio LA CRUZ, Municipio de TALCA, Departamento de REMPIRA, que consta de UNA SALA, UN CUARTO, UNA COSINITA, GARAJE, BAÑO Y PORCH con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancia al norte CON DANIEL PERDOMO, al sur, CON DANIEL ESCALANTE B al este, CALLE PÚBLICA y al oeste, CON DANIEL ESCALANTE PERDOMO; con registro catastral No. D1342W-05-002; Contador ENEE 2006150660; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de UN AÑO a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS REMPILOS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de DICIEMBRE de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de ENERO del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE

 
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

H1323

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

REYNALDO / AGUILAR RUIZ



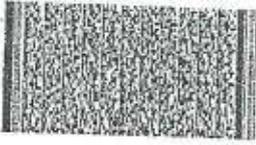
HONDURAS
NOMBRE DE LA PERSONA
SEXO
ELEGIDA EL 20 OCTUBRE 2004

1323-1952-00009



01285437-03

ARTICULO 91, LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. - La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 1323

REYNALDO / AGUILAR RUIZ

1323-1952-00009

Reynaldo Aguilar Ruiz





MUNICIPALIDAD DE TALGUA LEMPIRA
HONDURAS C.A



Constancia Catastral

La suscrita encargada de la oficina de catastro, de este término municipal por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** El señor: **REYNALDO AGUILAR RUIZ**, con tarjeta de identidad número: **1323-1952-00009**, Con residencia actual en el municipio de **TALGUA LEMPIRA**, tiene registrado un lote de terreno con una extensión superficial de **(111.33MTS2)** y está ubicado en el **Barrio la Cruz** de esta cabecera municipal en el cual está construido el local que ocupa la oficina del **Registro Civil Municipal** y que se encuentra registrado en el mapa con la clave Catastral siguiente **DL342W-05-002**.

Dicho terreno tiene las colindancias siguientes:

AL NORTE: Con propiedad de Daniel Perdomo

AL SUR: Con el resto de la propiedad del señor Daniel Escalante Aguilar

AL ESTE: Con calle publica

AL OESTE: Con el resto de la propiedad del señor Daniel Escalante Aguilar

Y Para los fines que al interesado le estime conveniente se le extiende la presente en el municipio de Talgua departamento de Lempira a los 08 días del mes de Enero del año 2019


Flor Vasquez
FLOR VASQUEZ
ENCARGADA DE CATASTRO MUNICIPAL

Cc. Archivo

JUNTOS CONSTRUIMOS EL FUTURO DEL MUNICIPIO



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

42157 #1325

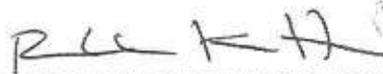
Nosotros, Noel Justino Mejía Andrade, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Comerciante, y del Domicilio de Tomala, Departamento de Empira, con identidad No. 1325-1955-00039 R.T.N. No. 13211955000393, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Tomala, Departamento de Empira, que consta de nueve varas de largo por seis de ancho con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancia al norte con María Felinda Andrade al sur con Manuel Antonio Portagena al este María Felinda Andrade y al oeste frontera de la misma calle Pública con registro catastral No. 1325-01-C1214X-10-0004; Contador ENEE 1089311; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por **EL ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#1325

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del mes de Enero y finalizando el mes de Diciembre el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 4,000 (cuatro mil lempiras), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



#1325

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

NOEL JUSTINO / MEJIA ANDRADE



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 04 MAYO 1955
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 28 AGOSTO 2013



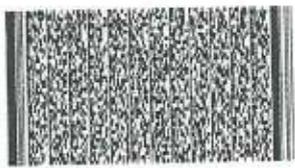
1321-1955-00039



00463037-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá emitir a una persona de la giranca de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1325

NOEL JUSTINO / MEJIA ANDRADE
1321-1955-00039



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Documento de Compraventa de Inmueble.

Nº 1212525

1 Yo Ruth Anabel Mejía Pineda de mayor edad sol-
2 tera - Maestra de Educación Primaria, hui-
3 susana de este secundario residente en el municipio de
4 Calohaca este Dpto. con identidad N.º 7327-1965-
5 00183. Declaro: que en el año mil novecientos noventa
6 y cinco 1995 - a la Señora María Esterlina Rubra-
7 de Vinde de Mejía hondureña de este pueblo, amo
8 casa habitación que se sitúa en el Centro de este
9 pueblo de edificación de adobe, maderas aserradas
10 cubierta de tejas de asillas y un jacuquero solar -
11 inmueble me transfirió en venta, la Señora María Ester-
12 lina Rubra de Vinde de Mejía ya mencionada, con-
13 forme antecedente ampo - La casa mide nueve
14 varas de largo por seis de ancho - piso de cemento -
15 un corredor al largo de la casa - Tramo este, por
16 tres varas de ancho - de la misma construcción de
17 maderas y tejas, anexo; un solar capacidad de ~~seis~~ ^{seis}
18 varas de largo por ~~seis~~ ^{seis} de ancho sin cultivos -
19 Límites generales, al Norte: Propiedad de la Señora
20 María Esterlina Rubra de Vinde de Mejía al Sur:



1 los demás extremos solo existen lineales de derecho de
2 propiedad. El inmueble descrito, esta fecha lo he
3 transferido en venta y con la annuncia y autorizacion
4 de la cofundante Maria Berfinda Androba Vda Mejia.
5 Pienso a favor del Señor Noel Justino Mejia An-
6 droba, mayor de edad casado, comerciante honradamente
7 de este pueblo. Con Identido (Nº. 1321-1955-00039.085
8 Ciento ochenta mil Lempiras (180,000.00) que re-
9 cibe a mi satisfaccion. Le otiendo seguridad ante
10 testigos que dan fe de esta compraventa que
11 otorgo. Declarando en posesion al comprador de legitimo
12 dueño de la vendida sin ningun derecho sin embargo
13 obligado a la inscripcion y saneamiento de ley caso
14 fuere necesario.

15
16 Formado Dpto. Lempira) 2 de Abril del 2005.
17 Vendedor: ~~Berny Quirós~~ 1321-1965-00183
18 Comprador: ~~...~~ 1321-1955-00039
19
20 Fastigo: ~~...~~ 1325/1953 00035



42162 #1328

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, ILSian YANETIA GUACANA VERRERA, mayor de edad, Estado Civil casada, profesión u oficio ama de casa, y del Domicilio de SAN MARCOS DE CALQUIO, Departamento de tempepa, con identidad No. 13081985-00196 R.T.N. No. 13031985001965 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. **103-2018**, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio EL CASTO, Municipio de SAN MARCOS DE CALQUIO, Departamento de tempepa, que consta de CASA HABITACIONAL COMPLETA con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancia al norte ZORA GARCIA, al sur, LUIS GUAYANA, al este, JOSE MINICOLA COBARRA y al oeste, JOSE B. BENITEZ; con registro catastral No. 42; Contador ENEE 1692970; Junta de Agua No. 519 y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#1328

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de UN AÑO a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL TEMPERAS EXACTAS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS —), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

A 1328

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNF

ILSIAN YANETH / GUEVARA HERRERA



HONDURAS POR NACIMIENTO
NACIO EL: 27 ABRIL 1971
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 25 JUNIO 1997

1308-1985-00196



01200000-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o resolución fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1328

ILSIAN YANETH / GUEVARA HERRERA
1308-1985-00196



Alcaldía Municipal
San Marcos de Caiquin, Lempira
muni_caiquin@yahoo.es



El Suscrito Jefe de Catastro de la Municipalidad de San Marcos de Caiquin, Departamento de Lempira por medio de la presente.

HACE CONSTAR

Que la señora: Ilsian Yaneth Guevara Herrera con número de Identidad 1308-1985-00196 Residente en el municipio de San Marcos de Caiquin Departamento de Lempira por este medio hace constar que es dueña de una casa ubicada en el Casco Urbano la cual está prestando servicio al Registro Nacional de las Personas de este municipio.

Cuyas colindancias son las siguientes.

Al norte: colinda con la propiedad de Zoila García y calle de por medio.

Al sur: colinda con la propiedad de Elvis Adonis Guevara.

Al este: colinda con la propiedad de la Escuela José Trinidad Cabañas.

Al Oeste: colinda con la propiedad de José Buanerge Benítez Vásquez.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente a los 16 días del mes de Enero del 2019.

Lucio Orlando López Reyes

Jefe de Catastro



42163
H-1409

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Adelia Soriano Ramirez, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Amade casa, y del Domicilio de Mercedes, Departamento de Ocatepeque, con identidad No. 1409-1954-00055 R.T.N. No. 140919540055, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Mercedes, Departamento de Ocatepeque, que consta de Una Sala con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 393 Tomo 765 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Ocatepeque que contiene las siguientes colindancia al norte Calle Publica, al sur, Bacilia Ochoa, al este, Luis Alonsoventura y al oeste, Gustavo Soriano; con registro catastral No. 144-4-W-08-02; Contador ENEE 0201300205166; Junta de Agua No. sin y/o servicio municipal de aguas No. _____.

SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

A 14007

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 1 Año a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,200.00 (DOS MIL DOS CIENTOS VEINTIPUNTO EFECTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifia por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de Enero del año 2019.

Adelicia Speriano R
PROPIETARIO INMUEBLE

R L C K H
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#1409

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ADELIA / SORIANO RAMIREZ



HONDURANA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 26 AGOSTO 1954
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 11 SEPTIEMBRE 1997

1409-1954-00055



01483901-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

Director con Hojas
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1409

ADELIA / SORIANO RAMIREZ
1409-1954-00055

2,200.00
Mercedes, Ocotepeque

DE OCTEPEQUE

Registra da a las 11 horas y 00 minutos
de la tarde Asiento No. 102 Folio 31

Trámite del Instituto Inmobiliario

21/03/11
LUGAR Y FECHA



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 392

N.º 92
T.º 210

De ***** DONACION *****

Otorgada por CESAR ANTONIO PERDOMO ANGELIS

A favor de ADRIANA SCLANG RAMIREZ

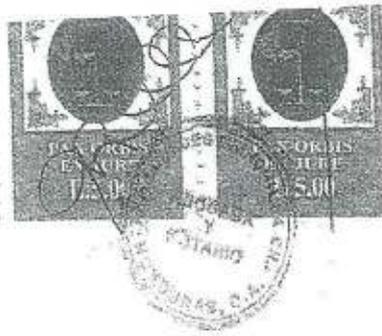
AUTORIZADA POR EL NOTARIO
ABOG. ANA LOURDES CHINCHILLA

QUINCE DE MARZO DE 2011

Honduras, C.A.

A1409

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 3368309

TESTIMONIO.

1 INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (393
2).- En la ciudad de Ocotepeque, a los quince días del mes de Marzo del dos mil
3 Once.- Ante mi, ANA LOURDES CHINCHILLA CHINCHILLA, Abogada y
4 Notaria Pública de este domicilio, con notaria ubicada en el Barrio San Jose,
5 Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número dos mil
6 setecientos cincuenta y dos (2752) y Exequátur numero mi quinientos noventa y
7 cinco (1595) de la Honorable Corte Suprema de Justicia, comparece
8 personalmente el señor CESAR ANTONIO PERDOMO ANGELES Mayor de
9 edad, casado, Agricultor, hondureño y con domicilio en Mercedes Departamento
10 de Ocotepeque, en transito por esta ciudad, por una parte y por otra la señora
11 ADELIA SORIANO RAMIREZ mayor de edad, casada, ama de casa,
12 hondureña y del mismo domicilio, - Quienes asegurándome hallarse en pleno goce
13 y ejercicios de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice.- PRIMERO:
14 Manifiesta el señor CESAR ANTONIO PERDOMO ANGELES que es dueño
15 del inmueble que se describe a continuación: un solar que mide seiscientos
16 sesenta varas cuadradas, ubicado a orillas del pueblo de Mercedes de
17 Ocotepeque, identificado con el inciso F, con las colindancias siguientes: AL
18 NORTE: calle publica, AL SUR: con Bacilia Ochoa v. de Soriano AL ESTE:
19 Luis Alonso Ventura Mena y AL OESTE: con Gustavo Soriano Ramirez y
20 Lesny Xiofila Hernandez, en dicho solar se encuentra la construcción de una casa
21



alcantarillado y alumbrado eléctrico - Inscrito bajo el N° 92 el Tomo 216 del

1 Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este

2 Departamento.- SEGUNDO: Continua manifestando el señor CESAR

3 ANTONIO PERDOMO ANGELES que habiendo dispuesto la enajenación del

4 inmueble descrito en la cláusula que antecede, por este acto da en donación, real,

5 pura, perfecta e irrevocable, la señora ADELIA SORIANO RAMIREZ

6 donación que hace libre de gravamen, con todos sus usos, anexos y servidumbre,

7 obligándome al saneamiento de la presente donación con arreglo a derecho.-

8 TERCERO: Presente en este acto la señora ADELIA SORIANO RAMIREZ

9 DECLARA: que en los términos antes consignados ACEPTA en todas y cada

10 una de sus partes la donación de que se ha hecho merito y recibe testimonio de la

11 misma en señal de toma de posesión.- Presentes los otorgantes y enterados del

12 derecho que la Ley les confiere para leer por si esta escritura, por su acuerdo le di

13 lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman, estampando

14 además a la par de la misma la huella digital del dedo índice de la mano derecha

15 ante el Suscrito Notario para que conste.- De todo lo cual del conocimiento, edad,

16 estado civil profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de unos y otros, así

17 como de haberles hecho la advertencia de lo relativo al Registro y de haber tenido

18 a la vista el antecedente de dominio relacionado y los documentos personales por

19 su orden y números, así, Tarjetas de Identidad N° 1413-1947-00016 y 1409-1954-

#1409

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 3063225

1 Y para entregar a la señora ADELIA SORIANO RAMIREZ libro, sello y firma
2 esta primera copia en papel sellado oficial, con los timbres de Ley debidamente
3 cancelados en la misma fecha de su otorgamiento, la cual concuerda con su
4 original en mi Protocolo corriente de Instrumentos Públicos, donde anote este
5 Libramiento.

garcera



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE OCOTEPEQUE

Presentada a las 11^h horas y 00 minutos
de la mañana según Asiento N.º 7623 del 31
de Mayo de 2007 del Distrito Judicial de Ocotepaque.

Ocotepaque, 29/07/11
(LUGAR Y FECHA)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE OCOTEPEQUE

Inscrito en el Libro Registro de Hipotecas y Anotaciones Preventivas N.º 39, Tomo 765 Favorecida Adelia Soriano Ramirez

Ocotepaque, 29/07/11
(LUGAR Y FECHA)



REGISTRADOR



42165 A1412

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Gurhermina Rosa Hernández, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Dña de casa, y del Domicilio de San Jorge, Departamento de COTEPEQUE, con identidad No. 1410-1943-00059 R.T.N. No. 1410194300059, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. **103-2018**, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio el Centro, Municipio de San Jorge, Departamento de COTEPEQUE, que consta de Casa Habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 34 Tomo 49 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de COTEPEQUE que contiene las siguientes colindancia al norte Plaza pública, al sur, Juanillo Ramírez, al este, Rowlo Martínez y al oeste, Victor Saucedo; con registro catastral No. _____; Contador ENEE 1197372; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por **EL ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

A1412

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de UNO a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,100.00 (DOS MIL CIENTO VEINTIDOS ESTADOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de ENERO del año 2019.

Guillermo Mora

PROPIETARIO INMUEBLE

RLL

COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



#1412

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

GUILLERMINA / ROSA HERNANDEZ



HONDURANA POR NACIMIENTO
NACIO EL 15 JUNIO 1943
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 13 JULIO 1997



1410-1943-00059
01018059-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a quien posea, salvo en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

Rosa
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1412

GUILLERMINA / ROSA HERNANDEZ
1410-1943-00059

09/01/2019

#1412



+504-97201036

Constancia:

El suscrito Jefe de Catastro del Municipio de San Jorge, Departamento de Ocotepique. HACE CONSTAR que LA SEÑORA: **GUILLERMINA ROSA HERNANDEZ** es dueña de un lote de terreno con un área de **MIL OCHENTA VARAS CUADRADAS (1,080.00VRS2)** de extensión superficial **UBICADO EN EL CASCO URBANO** en jurisdicción del Municipio de San Jorge, Departamento de Ocotepique. Con un valor de catastral de Mil lempiras exactos (lps.1, 000.00)

Y Para los fines que al interesado estime conveniente se le extiende la presente CONSTANCIA en el Municipio de San Jorge, Departamento de Ocotepique a los nueve días del mes de Enero del Año 2019

Moisés Adaly Reyes Pinto
Oficina Municipal de Catastro



#1412

Ms. entrega para firma y usoga Jacobo Rene Pinto

REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 65

DE: COMPRA VENTA de un predio deterreno en el radio urbano de
la poblacion de SAN JORGE- Ocotepeque.

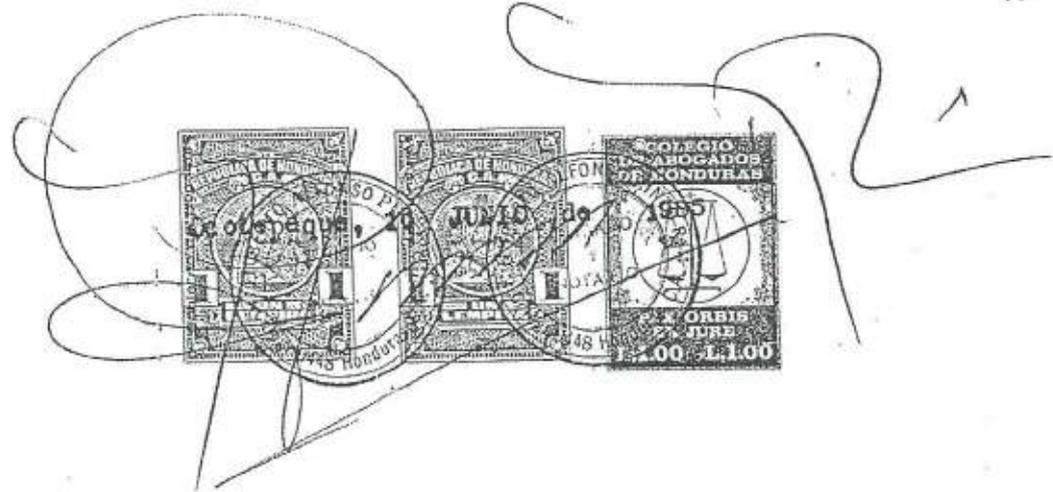
OTORGADA POR: JACOBO RENE PINTO RAMIREZ

A FAVOR DE: Dña. GUILLERMINA ROSA HERNANDEZ DEMARTINEZ
Maria Antonia Martinez

AUTORIZADO POR-EL NOTARIO

Huberto Alfonso Pinto R.

#1412



PRIMERA COPIA.-INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y CINCO.-En la ciudad de Ocotepeque, a los seis dias del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Ante mi, Huberto Alfonso Pinto Rodriguez, Abogado y Notario de este domicilio colegiado bajo número 0448, comparecen los señores JACOBO RENE PINTO RAMIREZ, MARCO TULIO OSORIO RAMIREZ, y GUILLERMINA ROSA HERNANDEZ; todos mayores de edad, los dos primeros casados, Agricultores, y la última viuda de Martínez, Ama de Casa, hondureños y vecinos de San Jorge de este Departamento, quienes manifestando encontrarse en el plene goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: Don JACOBO RENE PINTO RAMIREZ, que es dueño de un lote de terreno, situado en la comprensión urbana de San JORGE de este Departamento, con las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte, cinuenta y cuatro varas, colindando con la plaza pública; al Sur, cinuenta y cuatro varas, colindando con Virgilio Ramirez; al Este, veinte varas, colindando con Rómulo Martínez, y al Oeste, veinte varas, colindando con Víctor Sandoval y Elearquib Magaña; inmueble éste que hubo por compra a doña Eloísa Flores viuda de Valle, según escritura pública que le otorgara en San Pedro Sula el trece de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, autorizada por el Notario Mario Adelmo Tinoco Aguilar, e inscrita bajo número 34 del TOMO 49 del nuevo sistema de registro de la propiedad inmueble que lleva este Departamento; en el cual hay construidas dos casas de adobe, la primera:.....

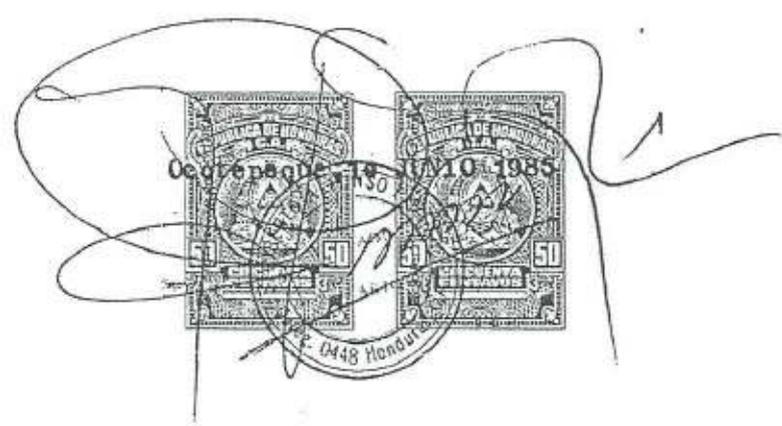


de a ésta-

UN PREDIO que desmembra del mismo terreno descrito anteriormente, con las colindancias especiales, siguientes: NORTE, con plaza pública; SUR, con Virgilio Ramírez; al ESTE, con Rómulo Martínez, y al OESTE, con Víctor Sandoval y Eleazar Magaña, en donde también se halla la segunda casa de habitación descrita en la cláusula primera de este Instrumento; cuyo traspaso hace libre de gravámen, con todos sus usos, anexidades y servidumbres, para que, de esta fecha en adelante sea tenida como su legítima dueña, obligándose al saneamiento de esta venta con arreglo a la Ley en saco de evicción. -TERCERO:

La compareciente doña Guillermina Rosa Hernández de Martínez, que es cierto lo manifestado por don Jacobo René Pinto Ramírez, y que, en consecuencia ACEPTA la venta que le ha hecho, en la forma y términos antes consignados, previa advertencia de lo relativo al registro, dándose por recibida del predio antes descrito-objeto de esta negociación.-Así lo dicen y otorgan, siendo testigos los señores Rafael Bocanegra y Modesto Acosta Pinto, ambos mayores de edad, casados, comerciantes, hondureños y de este vecindario, quienes enterados del derecho que la Ley les confiere, para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman con los testigos.-De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de unos y otros, como de haber tenido a la vista el antecedente de dominio de que se ha hecho mención an-

#1912



MARCO TULIO OSORIO.-GUILLERMINA ROSA.-Rafael Bocanegra.-Modesto Acosta Pinto.-Sello notarial- H.A.PINTO R.":::.....

De conformidad con la Ley se inserta a continuación el talonario que dice:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.-Dirección General de Tributación.
Tegucigalpa, D.C., Honduras, C.A. No 023296 B IMPUESTO SOBRE TRADICION BIENES INMUEBLES.-Por Lps 30.00.-El suscrito hace constar que Pinto Ramirez Jacobo René ha enterado en la Admón.Rentas la suma de veinte lempiras, por concepto del Impuesto sobre Tradición de Bienes Inmuebles, DECRETO No 76 del 9 ABRIL 1957, así: Valor de la Transacción L. 1,000.00; porcentaje aplicable Art. 2o inciso a (2%) Impuesto a pagar....L.50.00.-Multa Art.8o reformado..... Instrumento No 65 del protocolo del Notario Huberto A.Pinto, de fecha 6/III/85. Reavalúo....Exceso sobre valor declarado.....Impuesto adicional a pagar....

Ocoatepeque, 1 Junio 1985.-Sello Admón.Rentas.- R.Antonio Mejía López.":::

Y para entregar a doña GUILLERMINA ROSA HERNANDEZ DEMARTINEZ, libro, sello y firma esta primera copia, en un pliego del papel sellado de segunda clase, con los timbres de Ley-debidamente cancelados en el lugar del otorgamiento, el día 6 de Marzo de 1985, quedando el original, con el que concuerda, en mi protocolo corriente de Instrumentos Públicos del presente año, en donde anote este libramiento.



A1412

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
 DE Ocotepaque
 Presentada a las 8 horas y 30 minutos
 de hoy, según Asiento No. 963A Folio 260
 Tomo 3 del Distrito Inmobiliario.
Ocotepaque 31 de mayo de 1985
 (LUGAR Y FECHA)
 REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
 DE Ocotepaque
 "Inscrito en el Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el
 No. 38 Tomo 56 a favor de
Guillemina Rosa Hermandez
de Martinez. -
Ocotepaque 31 de mayo de 1985
 (LUGAR Y FECHA)
 REGISTRADOR





Recibido
04-01-2019. 42164

#1415

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Maria del Tránsito Herrera, mayor de edad, Estado Civil soltera, profesión u oficio Amo de Casa, y del Domicilio de Sensenti, Departamento de Ocoatepec, con identidad No. 1416-1942-00060 R.T.N. No. 1416-1942-00060 actuando 1416194200060 por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "EL ARRENDATARIO", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; PRIMERA : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Bº San Pedro, Municipio de Sensenti, Departamento de Ocoatepec, que consta de casa habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. — Tomo — del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de — que contiene las siguientes colindancia al norte Calle pública, al sur, Calle pública, al este, Calle pública y al oeste, Calle pública; con registro catastral No. CJ4413-32-001; Contador ENEE —; Junta de Agua No. — y/o servicio municipal de aguas No. —. SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#1413

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,500.00 (un mil quinientos con 00/100s exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



#1415

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

MARIA DEL TRANSITO / HERRERA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL :06 JUNIO 1942
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL :06 SEPTIEMBRE 2013

1416-1942-00060



00248218-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona percibida, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1415

MARIA DEL TRANSITO / HERRERA

1416-1942-00060



Sensenti Ocotepeque ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SENSENTI, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
HONDURAS C.A
FUNDADA EN 1536
Tel. 2626-56-04



municipalidadesensentioficial@yahoo.es

CONSTANCIA PARA CONTRATO DE ALQUILER

El Suscrito jefe de catastro de la Municipalidad del municipio de Sensenti, Departamento de Ocotepeque por medio de la presente, HACE CONSTAR QUE. La Señora: **MARIA DEL TRANCITO HERRERA** Con Identidad N° 1416-1942-00060 Posee Bienes y Inmuebles Registrado con clave catastral **CJ441J-32-001** es una Casa de Habitación ubicado en el Barrio San Pedro. Registrado con número de escritura **Asiento 247, Folio 86 Tomo 1** inscrito en el libro de registro de la propiedad e hipotecas y anotaciones preventivas bajo el número 79.

Con las Colindancias siguientes:

Norte: Calle Publica
Sur: Clotilde Gabarrete
Este: Hondutel
Oeste: Calle Publica

Y para los fines que al interesado le convenga se extiende la presente en Municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque a los 07 días del mes de Enero del 2019.



por Nelson Iván Villeda

Nelson Iván Villeda
Jefe de Catastro
Teléfono: 99-78-38-23



42166 1501

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

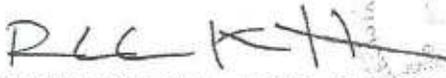
Nosotros, Aracelys Derrauder Ochoa, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio ingegnera, y del Domicilio de Turkeya, Departamento de Olancho, con identidad No. 1501-R68-01290 R.T.N. No. 1501 R68 012903, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Jesús, Municipio de Turkeya, Departamento de Olancho, que consta de Casa de habitación completa todos sus servicios con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Olancho que contiene las siguientes colindancia al norte José Barrados, al sur, Arpente Ana, al este, Dionio Ochoa y al oeste, Maná Cruz; con registro catastral No. 1501 QUK 441520003; Contador ENEE 98474; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#1501

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 06 años a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 24,206.00 (Veinticuatro mil doscientos noventa y seis), mas el impuesto sobre ventas, (LPS 3,194.40), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifaí por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#1501

1501

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
ARGENTINA / HERNANDEZ OCHOA



HONDURAS POR NACIMIENTO
NACIO EL : 14 AGOSTO 1949
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 01 ENERO 2013

1501-1968-01290



02742651-02

ARTICULO 01 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá emitir a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR INP.



SOLICITADA EN 1501

ARGENTINA / HERNANDEZ OCHOA
1501-1968-01290

H1314
Espinal 3022

H1501

Bufete Irias h.

*Juticalpa, Blanco
Telefono No. 09*



Escritura Espinal

NOTARIA
DEL
ABOGADO

BENIGNO R. IRIAS h.

HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 54.-----

De RECTIFICACION.

Otorgada por DON JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA.

A favor de LA PROFESORA DOÑA ARGENTINA HERNANDEZ OCHOA DE ESPINAL.

JUTICALPA, 3 DE ABRIL DE 1973.



Juticalpa, 8 de Abril de 1973



Handwritten signature and the word 'ALSO'

SEGUNDA CLASE
DIEZ CENTAVOS

1972-1975

Nº
385455

T E S T I M O N I O

1 "INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO.- En la ciudad de Juticalpa, Depar-
 2 tamento de Olancho, el día martes, tres de abril de mil novecientos setenta
 3 ta y tres.- Ante mí, BENIGNO R. IRIAS h., Abogado y Notario Público de este
 4 te domicilio, con carnet Número 0212 del Colegio de Abogados de Honduras,-
 5 comparecen personalmente : DON JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA, agricultor y--
 6 ganadero; y DOÑA ARGENTINA HERNANDEZ OCHOA DE ESPINAL, Maestra de Educación
 7 Primaria; ambos mayores de edad, casados, hondureños, y de este vecindario;
 8 quiénes asegurándome hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, li-
 9 bre y espontáneamente dicen: PRIMERO.- El compareciente don José María Her-
 10 nández García, declara: que es su finalidad hacer una formal Rectificación
 11 y ratificación del Instrumento Público Número Cuatro, de Compra-Venta de--
 12 Una casa y solar situados en el Barrio de "Jesús", de esta ciudad de Juti-
 13 calpa; venta que hiciera el dicente que habla a la Profesora : Argentina--
 14 Hernández Ochoa de Espinal, el día viernes, doce de enero de mil novecien-
 15 tos setenta y tres, ante los Oficios del Suscrito Notario, y en el cual a-
 16 parecen errores de fondo, en cuanto a las medidas, ya que tal escritura se
 17 hizo con base en los antecedentes respectivos ignorando el Notario que el
 18 señor César Ramos Martínez ya había verificado una venta de una fracción--
 19 de solar, por lo que, las medidas actuales del inmueble son más reducidas--
 20 que las que aparecen en la Escritura Pública relacionada, inscrita con el
 21 error apuntado bajo el Número 629, Folio 451, del Tomo XVIII, del Registro
 22 de la Propiedad Inmueble de este Departamento de Olancho; venta que recti-
 23 fica en cuanto a aclarar que las dimensiones y límites son las que detalla
 24 a continuación : "Una Casa situada en el Barrio de "Jesús" de esta ciudad-



de Juticalpa, que mide: SIETE METROS, CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS, de Orden
te a Poniente, incluyendo el corredor, por CINCO METROS Y SETENTA CENTIME-
TROS de Norte a Sur; estando construida en un solar que mide: VEINTE Y DOS
METROS, NOVENTA CENTIMETROS de Oriente, a Poniente; por SEIS METROS Y VEIN-
TE Y CINCO CENTIMETROS de Norte a Sur; y todo el inmueble en conjunto tie-
ne como limites: al Norte, con propiedad antes de Julio Barradas, y here-
deros de Carmen Valderramos; al Sur, con casa y solar antes de Hipolita A-
vila, hoy de Miguel Díaz Morazán; al Oriente, propiedad de herederos de--
Antonio Ochoa Barrientos, hoy de Margarita Ochoa de Hernández; y al Ponien-
te, con casa y solar de María Cálix, calle de por medio".- SEGUNDO.- Agre-
ga el compareciente don José María Hernández García, que ratifica la venta
del inmueble como queda descrito en la cláusula anterior de la presente --
escritura pública, y por el mismo precio y demás estipulaciones consigna-
dos en el Instrumento Público Rectificado.- TERCERO.- La compareciente Pro-
fesora doña Argentina Hernández Ochoa de Espinal, declara: Que es cierto--
el contrato celebrado con don José María Hernández García, y acepta la rec-
tificación y ratificación del mismo en los términos antes consignados.---
Así lo dicen y otorgan, siendo testigos: Don Pedro Valderramos Z., soltero,
Abogado, y DON LUIS PERALTA, casado, oficinista; mayores de edad, hondure-
ños, y de este vecindario; quiénes enterados del derecho que tienen para--
leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, con voz
clara y perfectamente audible, en cuyo contenido se ratifican los otorgan-
tes y firman con los testigos, ante el Suscrito Notario.- De todo lo cual,
del conocimiento, edad, estado, Profesión u oficio, y vecindad de otorgan-
tes y testigos; como también de que tuvo a la vista los documentos siguen-

CLASE
CENTAVOS
1875

385455

tes: a).- El Titul
como se explica an
20; Constancia de
tancia de Pago de
Hernández García;
tancia de Exención
Exención de Impues
tina Hernández Ocl
Impuesto Sobre la
dos, al treinta-d
(f) ARGENTINA DE
SELLO DEL NOTARIO

Y a requerim
nal, libro, firmo
la misma fecha y
de segunda clase.
su original en m
cuerda bajo el N
te, al ciento tr



Escrita e
forno

Juticalpa, 23 de Abril de 1975.

[Handwritten signature]

450

SEGUNDA CLASE
21 CENTAVOS
1375-1375
Nº

285455

CENTIMETROS, de Orden

SESENTA CENTIME-

IDE: VEINTE Y DOS

VEINTE METROS Y VEIN-

TE METROS Y VEIN-

tes; a).- El Título de Propiedad del Inmueble que se Rectifica, inscrito--
como se explica anteriormente; b).- Cédula de Identidad Número 21, Folio--
20; Constancia de Exención del Impuesto Sobre la Renta Número 32299; Cons--
tancia de Pago de Impuestos Municipales Número 669071, de don José María--
Hernández García; Cédula de Identidad Número 7, Folio 15, Tomo 50.; Cons--
tancia de Exención del Impuesto Sobre la Renta Número 35375; Constancia de
Exención de Impuestos Municipales Número 13077, de la Profesora doña Argen--
tina Hernández Ochoa de Espinal; válidas las Constancias de Exención del--
Impuesto Sobre la Renta del primero de julio de mil novecientos setenta y--
dos, al treinta de junio del año en curso, DOY FE.- (f) J. M. HERNANDEZ G.
(f) ARGENTINA DE ESPINAL.- (f) PEDRO VALDERRAMOS Z.- (f) LUIS PERALTA:---
SELLO DEL NOTARIO.- (f) B. R. IRIAS h."

Y a requerimiento de la Profesora Argentina Hernández Ochoa de Espi--
nal, libro, firma, sello, rubrico, y confronto, este primer Testimonio en
la misma fecha y lugar de su otorgamiento, en un pliego de papel sellado--
de segunda clase, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando
su original en mi Protocolo que lleva en el corriente año, con el que con--
cuerda bajo el Número pre-inscrito a los folios ciento treinta y seis fren--
te, al ciento treinta y siete vuelto, donde anoté esta saca, DOY FE.



[Handwritten signature]

Insueta en el M-170 páginas 107 y 108 del
Tomo 19 del Registro de la Propiedad.

41801



PRIMERA CLASE
CUENTA CENTAVOS
1976-1979
Nº 973985

Remociones L. 4. 75.

Tuticalpa, 6 de abril de 1973



El Infrascrito Notario, "HACE CONSTAR": que la propiedad que ampara la escritura que antecede, ha sido gravada con primera y especial hipoteca, a favor del Banco "Atlántida S.A.", para garantizar un préstamo de TRES MIL LEMPIRAS, según Instrumento Público que autorice hoy.- DOY FE.

Tuticalpa, 17 de Abril de 1973.

[Handwritten signature]



GRAVADO
CANCELLADO

VENIDADO
GRAVADO con B^{co} Aherro, Lot. 23-XI-77.

Gravada a favor de Banco La Capitalizado en Honduras, S.A, garantizando cumplimiento del Crédito según Instrumento que autoricé en esta fecha.

Tuticalpa, el 16 de Noviembre de 1988.



[Handwritten signature]

Señor Registrador
Yo, ARGENTINO
tra de Enseñanza
co personalmente
Minuta de Mejor
170, páginas 10
mental de Olanc
ni pertenencia.
Demolición
Construcción de
libro razón, ref
das por dentro
razón de mader
y en parte con
comedor, un do
construcción h
sías de vidrio
frente a la c
bería, una pá
correspondien
servicios san
acotados con
valoradas en



#1501

DISTRITO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
de Olancho

Presentado a las 9 horas y 0 minutos
de hoy, según Asiento No. 783 Folio 103
Tomo V del Distrito Inmobiliario.

Juticalpa, 16 Agosto de 1977
(LUGAR Y FECHA)
[Firma]
REGISTRADOR

SOLICITO INSCRIPCION DE MEJORAS

1. **Delante Registrador de la Propiedad:**

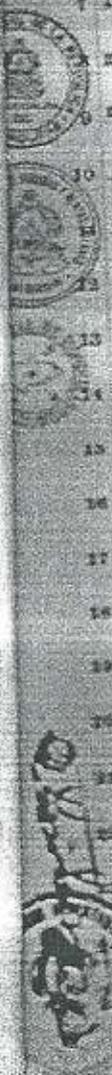
2. Yo, ARGENTINA HERNANDEZ OCHOA de ESPINAL, mayor de edad, casada, Maestra de Enseñanza Primaria y de este vecindario, con todo respeto comparezco personalmente al Despacho de su cargo, a solicitar se tome razón de las Minuta de Mejoras que presento en este acto, al margen del Asiento número 170, páginas 107 y 108 del Tomo XIX del Registro de la Propiedad departamental de Olancho, en el cual se describe una propiedad inmueble que es de mi pertenencia.

3. Demolición completa de la casa antigua adquirida en el año de 1973. y
4. Construcción de una casa de habitación, construídas sus paredes con ladrillo rañón, reforzadas con columnas de hierro y cemento, repelladas y pintadas por dentro y fuera; piso de ladrillo de cemento mosaico coloreado; arbotazón de maderas rollizas, techo cubierto con láminas de asbesto en parte, y en parte con tejas de barro cocido; consta de una sala, un pasillo, un comedor, un dormitorio con su respectivo closet y cielo-raso; en toda la construcción hay tres puertas de madera de cedro, tres ventanales de celosías de vidrio con balcones de hierro; en el pasillo un portón de hierro a frente a la calle; en la edificación descrita hay servicio de agua por cañería, una pila de distribución y otra de almacenamiento con su lavadero correspondiente, dos baños; luz eléctrica; servicio de aguas negras, dos servicios sanitarios de loza y en el lado Oriental y parte del lindero Sur, acatados con un muro de ladrillo rañón. Las Mejoras indicadas las estimo valoradas en la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS.-

Juticalpa, 16 de Agosto de 1977.-

ampara la
hipoteca.--
o de TRES--
FE.

*para
el Crédito*



HU



TERCERA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1980-1983

2498377

Argenteo Espinal

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Presentada en su fecha, siendo las 9:00 a.m.



Augusto Bustillo R.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO. Juticalpa, dieci
seis de Agosto de mil novecientos setenta y siete.-

Como se pide, tómesese razón de la Minuta que antecede, al margen del as

Asiento que se indica. C U M P L A S E.-

Augusto Bustillo R.



Quedan insertas las mejoras al márgen del Asiento n.º 170 páginas 107 y 108 del Tomo XIX del Registro de la Propiedad. - Juticalpa 16 Agosto de 1977.



Augusto Bustillo R.

Señor Regis
YO, VIRGILI
Ciencias Juríd
de Abogado
reza ante Ud.
MA HERNANDEZ D
Asiento número
Inmuebl
Construcci
de 5.50 pe
lajos; un corn
de ladrillo r
mento de cold
de piso y qua
el muro del l
mento, y una
rondo, con su
pequeña área
cedro, éstas
tálica. En l
ros talladoe
Unas gra
con una pue

SEVENA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS

1983

2498377

SOLICITO REGISTRO APLICACION MINUTA MEJORAS

Señor Registrador de la Propiedad Inmueble:

Yo, VIRGILIO OCHOA HERNANDEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de esta vecindaria e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras y con Carnet de Colegiado número 00732, comparezco ante Ud., en mi carácter de Gestor Oficioso de la profesora ARGENTI HERNANDEZ OCHOA de ESPINAL, solicitando se tome razón el margen del tomo número 170, páginas 107 y 108 del Tomo 19 del Registro de la Propiedad Inmueble departamental de Blancho, a su cargo, de la siguiente aplicación de Mejoras:

Construcción de una bodega de 2.00 por 2.00 metros, una cocina-comedor de 5.50 por 4.00 metros, con su lavatrastos metálico, forrado con azulejos; un dormitorio para la servidumbre de 4.00 por 2.00 metros, paredes de ladrillo refón, repelladas por dentro y fuera, piso de ladrillo de cemento de color y molduras de la misma clase, arteson de maderas aserradas de pino y guenacaste, techo cubierto parcialmente con láminas de asbesto; el muro del lindero Oriental, reacondicionado con columnas de hierro y cemento, y una puerta de hierro; todo el patio con ladrillo de cemento colorado, con su respectiva moldura o guardapolvo de la misma calidad; una pequeña área del patio fundida con concreto; cuatro puertas de madera de cedro, éstas y las anteriores, con sus contra-puertas de cedro y tala mexicana. En la entrada principal, una puerta de madera de color y de tablones tallados, y con remeros de vidrio.
Tres gradas fundidas de concreto, que conducen a la segunda planta, una puerta de tableros de cedro al principio, y al final, una puerta-

uticales, dieci

l margen del =

abman
s 107 y 108
la Que
1977

Hilsey

H. 100

TERCERA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1960-1983

2498377

de hierro, y en toda su extensión, un varandal de hierro industrial: cons-
 ta, de la calle hacia el interior, de un porcho o mirador de 4.00 metros
 cuadrados, un dormitorio principal de 23.00 metros cuadrados, con su baño,
 lavabo y servicio sanitario, ambos de loza de color, las paredes forradas
 con azulejos de 6.00 metros cuadrados, una sala de estar de 14.00 metros
 cuadrados, dos dormitorios: uno de 9.25 metros cuadrados y el otro de
 12.00 metros cuadrados, ambos con su respectivo closet; un baño y servicio
 sanitario de loza, de 3.00 metros cuadrados, al frente de los mismos, un
 pasillo de 9.00 metros cuadrados, con su verja de hierro. Las paredes son
 de ladrillo rajón con su papelio fino y reforzadas con columnas de concre-
 to, piso de ladrillo de cemento coloreado, con su correspondiente moldura,
 arteazón de madera aserrada y sepillada de guanoacate, cielo-raso de madera
 de pino machimbreado y techo cubierto con láminas de asbesto, con canales y
 bajadas de zinc para aguas lluvias; cinco puertas de madera de cedro, tipo
 tablero, tres contra-puertas de marcos de cedro y tela metálica, diez ven-
 tanales de aluminio y celosías de vidrio, extensión de los servicios de
 agua por cañería, con su pila de reserva y distribución de 3.00 metros cú-
 bicos, luz eléctrica y alcantarillado para aguas lluvias y negras. Toda la
 segunda planta descansa en una loza o fundición de concreto, que cubre
 parcialmente la cocina. Se estima la ampliación que antecede, en SETENTA
 MIL LEMPIRAS EXACTOS.

PIDO: Sea inscrita de conformidad.

Juticalpa, 15 de Abril, 1.992.

[Handwritten signature]

Pre

REGISTRO I
Juticalpa, Jutic
Tómase RA
Indica. CUMPLA

den inscri
de la Pro
Juticalpa, 16



ALSEL

CLASE
CENTA CENTAVOS
1980-1983

2498377

Industrial: cons-
a 4.00 metros =
i. con su baño,
redes forradas
14.00 metros =
al otro de = =
baño y servicio
se mismos, un =
se paredes son =
mas de concre-
fiente moldura
raso de madera
con canales y
de piedra, tipo
los, diez ven-
rvidios de =
00 metros cú-
uras. Toda la
o, que cubren
en SETENTA =

entada en su misma fecha, siendo las nueve en la mañana.

Amador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE
CHACHO. Juticalpa, dieciséis de Abril de mil novecientos ochenta y dos.

Tómese razon de la Minuta que antecede, al margen del Asiento que se
solicita. CUMPLASE.

Amador



ueden inscribirse las mejoras en el asiento No. 170 del Tomo 19 del Regis-
tro de la Propiedad.- Derechos pagados en Liras L.
Juticalpa, 16 de abril de 1982.

Amador



1.982.

Pre

IMPORTE DEL LADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 0167148

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE Mr. Oswaldo Vindel
Presentada a las horas y minutos
de hoy, según Asiento No 3583 Folio 215
Tomo 34 del Diario Inmobiliario.
06 MAY 2011
LUGAR Y FECHA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
OLANCHO, NOROCCIDENTAL

HUSA

SE SOLICITA INSCRIPCION DE MEJORAS.

SEÑOR REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

YO, ARGENTINA HERNANDEZ OCHOA DE ESPINAL, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria, Hondureña y de este vecindario de Jutiscalpa Departamento de Olanchito, con todo respeto comparezco personalmente a inscribir las mejoras que ha continuación detallo, y que solicito que se me inscriban al margen del Asiento No 170, Pagina 107 y 108 del Tomo 19 del Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Olanchito, ya inscrito bajo No 10 Tomo 361: Construcción de una casa de habitación de Dos Plantas, la cual la describe así: La Primera: Es construida de ladrillo rafón, consta de Sala, Patio, un dormitorio, construido de madera y laminas de sin, su techo es de adobe, tiene una pila, y baño, piso de granito y terraza, se encuentra totalmente repellada y pulida, consta de tres ventanas de celosillas, y tiene puertas de madera de color, en un extremo de Tras, su techo es de concreto, y se encuentra construida en una area de Setenta Punto Once Metros Cuadrados.-LA SEGUNDA PLANTA: También construida de ladrillo rafón, consta de una sala, Dos Dormitorios, un pasillo de Luz, pasillo, baño y servicio, toda repellada y pulida, tiene ladrillo o piso de granito y terraza, su arteson es construido de madera de , techo de adobe, ventanas tiene con de celosillas, y tres de madera de color, y vidrio, puertas construidas de madera de color, en un extremo de Tras, toda la construcción es decir las dos plantas, constan de servicio de agua Potable, Luz Electrica, y aguas negras.-Valoro estas Mejoras, en la suma de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30.000.00).

RTN O N° DE IDENTIDAD

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOC

CODIGO

12203 Grav. Tracción Dom. de Tierras

11409 Otros Imp. L. S. Diveras Actividad

12102 Control Migratorio

12108 Timbres Consulares

12115 Tasas por servicios de protección a vuest

12116 Inspecciones Geológicas y de Embi

12117 Monitoreo Ambiental

12118 Tasas por Registro Ley de Prop

12120 Servicios de Auténticas y Traducc

12121 Emisión, Convalidación, Certificaci

12199 Tasas Varías

12205 Registro de Marcas de Fábrica

12204 Registro Patente de Invención

12205 Registro de Prestamistas

12206 Incorporación de Empresas Mercat

12208 Licencias de Conducir

12211 Permiso y Renovación Migrator

12213 Registro Nacional de Armas

12299 Derechos Varías

12302 Canon Explotación Petróleo

12304 Canon Autoabastecimientos de Agua

12306 Canon Territorial

12307 Canon por Beneficio

12399 Regalías Varías

12404 Compuas y Multas Judiciales

12405 Multas por Incumplimiento de Con

12406 Multas de Sanidad

12409 Multas de Transporte

12410 Multas de Trabajo

12413 Multas de Policía y Tránsito

12416 Multas por infracción Ley de Migraci

12417 Sanciones por Ley General de Mi

12418 Multas Infracción Ley de Propie

12499 Multas y Penas Diversas

CANTIDAD EN LETRAS

Lugar y Fecha

FECHA DE PAGO

DÍA MES AÑO

CODIGO DE BANCO

Sello

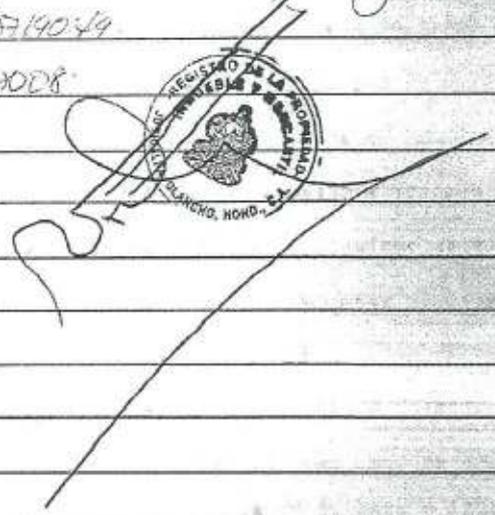
ORIGINAL TGR (Bis 10)

PETICION: Al Señor Registrador del Instituto de la Propiedad y Mercantil - del Departamento de Olancho, con todo respeto Pido: Admitir el presente escrito de Mejoras, y tal como se quiere, inscribirlas al margen del Asiento antes indicado.- /Lo enmendado Vale rangandias/.

Juticalpa Olancho, 30 de Abril de 2008

Alfonso Espinoza

Concederme mis anteriores tras mejoras a las decimas - Derechos registrales pagados R. 60000.- Segun consta en boleto N° 57190549
Juticalpa 20 de Junio 2008



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



42170 H 504

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Ruel Odelin Sierra Breve, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Bachiller Técnico Industrial y del Domicilio de Concordia, Departamento de Olancho, con identidad No. 1504-1981-00061 R.T.N. No. 15041981000619, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA** : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Ariba, Municipio de Concordia, Departamento de Olancho, que consta de Casa Habitación Completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. — Tomo — del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de — que contiene las siguientes colindancias al norte Lesly Rosario Bonetas, al sur, Juan Carlos Pacheco, al este, Santiago Fúnez y al oeste, Adrián Guazo; con registro catastral No. KL41-3F-49; Contador ENEE Estramire; Junta de Agua No. sin y/o servicio municipal de aguas No. —. **SEGUNDA**: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

Al ser

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un Año a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2000.00 (Dos mil Lempiras exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifa por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.

Ruel O Sierra B
PROPIETARIO INMUEBLE

RCC + H
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#1504


REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RUEL ODELIN / SIERRA BREVE

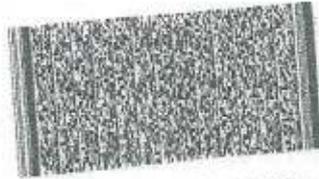


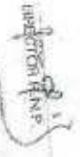


MONSTRADO POR NACIMIENTO
 NACIÓ EL: 16 MARZO 1981
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL: 28 NOVIEMBRE 2012

1504-1981-00061  66159923-03

SOLICITADA EN 0801
 RUEL ODELIN / SIERRA BREVE
 1504-1981-00061



DIRECTOR RNP


ARTICULO 91 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ninguna autoridad o persona competente podrá emitir o reemplazar el Título de Identidad. La responsabilidad de la inscripción de este documento recaerá en la autoridad que lo emita.



MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA OLANCHO



1504

Constancia

El suscrito jefe del Departamento de Catastro Municipal del Municipio de Concordia Departamento de Olancho por medio de la Presente Hace Constar que: El Sr. Ruel Odelin Sierra Breve Con número de Identidad 1504-1981-00061 es dueño de un Terreno ubicado en el Barrio Arriba Con Una Extensión de 232.25 M² según Clave Catastral KL41-3F-49 de Este Municipio de Concordia con un Valor Catastral de Lps. 34,837.50

Las Colindancias son las siguientes:

Al Norte: Calle de por medio Propiedad de Lesly Rosario Banegas Figueroa

Al Sur: Propiedad de Juan Carlos Pacheco

Al Este: Propiedad de Santiago Fúnez

Al Oeste: Calle de por medio y Propiedad de Adrian Suazo

Para los fines que el Interesado estime conveniente se extiende la presente a los 17 días del mes de Enero del Año 2019.

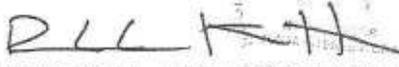
Luis Alexander Soto
Luis Alexander Soto
Jefe Catastro
MUNICIPALIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL
CONCORDIA OLANCHO

#1511

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,320,00 (UN MIL TROCENOS VEINTE LPS NETOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



1931

ENTREGADO
12-12-13

1931

JP

MUNICIPALIDAD DE GUAYAPE
DEPARTAMENTO DE OLANCHO
HONDURAS C.A.

CERTIFICACIÓN DE DOMINIO PLENO

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de Guayape Departamento de Olancho encargada de llevar el control de registro en el libro de Dominios Plenos, que esta municipalidad lleva Durante este año. Certifica que en el acta # 12 Folio 325-326 Tomo 02 dice de la siguiente manera. AGENDA. # 1- Comprobación del Quórum. # 2- Apertura de la sesión # 3- Lectura de la Agenda. # 4- Tomar en consideración para vender Dominio Pleno. # 5- Acuerdo. # 6- Nombramiento Constitucional de la señora Alcaldesa Municipal. # 7- Cierre de la Sesión. Sesión Extraordinaria celebrada por la honorable Corporación Municipal del municipio de Guayape Departamento de Olancho el día 15 de julio del año 2005 a las 10:00 de la mañana en el palacio Municipal. Presidida la sesión por la señora alcaldesa Rosa Hilda Dubon García y la asistencia de todos los Regidores según su orden. La señora Lilia Torres, Saady Francisco Vargas, Bernabé Moradel, Celio Francisco Ruiz, German Barahona. Por ante la secretaria da fe los incisos 1-2-3-4. La señora Alcaldesa expone ante el cuerpo de regidores que el punto único a tratar es tomar en consideración para vender terreno en dominio Pleno a la señora al señor Héctor Concepción Zavala Mejia con identidad # 1519 1511-1984-00365 con Solvencia # 790680 # 5- Esta Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere acuerda vender terreno en dominio pleno al señor HECTOR CONCEPCIÓN ZAVALA MEJIA Mismo que esta ubicado en ESTA Cabecera Municipal. Cuyas medidas y Colindancias son las siguientes: Al NORTE: Mide 32.90 metros y Colinda con propiedad del señor Oscar Zavala AL SUR: Mide 32.10 Metros y Colinda con propiedad del señor Walter Martinez y el señor Melvin Vargas con calle de por medio. Al ESTE: Mide 34.20 metros y Colinda con propiedad del señor Oscar Zavala. Al Oeste: Mide 34.40 Metros y colinda con propiedad de la señora Rosa Hilda Dubon García # 6- Rosa Hilda Dubon García Alcaldesa Municipal del Municipio de Guayape con identidad # 0401-1941-00763. Solvencia municipal # 002688 con RTN B2HPC. Nombrada mediante acta # 05 -2002 punto único de sesión celebrada por el máximo organismo electoral de nuestra nación a las 10: 00 de la mañana del día 20 de diciembre del año 2002 y que en lo contundente dice: declarar electa a la ciudadana Rosa Hilda Dubon Garcia para el cargo de alcaldesa Municipal del municipio de Guayape Olancho según resultados de las elecciones celebradas el 25 de noviembre del 2001 #6-1- Los ejidos de Guayape están registrados bajo el asiento #20 del tomo 542- del Registro de la Propiedad de este departamento de Olancho. Juticalpa Olancho 29 de agosto de 1959 # 6.2 Esta Corporación Municipal Acuerda que esta propiedad tiene un valor catastral de L100.000.00 y el señor antes mencionado pasara por el área de tesorería para cancelar la cantidad de L 800.00

7- No habiendo mas que tratar se da por terminada la sesión a las 4:00 p.m. firmando y sellando para constancia.

1511


Eblin Suyara Martínez López

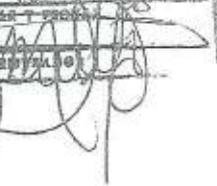


Rosa Hilario Dubón García


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE Tomo Chavez
Presentada a las horas y minutos
de hoy, según Asiento No. 472 Folio 64
Tomo 42 del Libro Inmobiliario.
02 SEP 2010
(LUGAR Y FECHA)
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE Gladis Zavala
Presentada a las horas y minutos
de hoy, según Asiento No. 431 Folio 65
Tomo 43 del Libro Inmobiliario.
22/07/2012
(LUGAR Y FECHA)
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE Gladis Zavala
Presentada a las horas y minutos
de hoy, según Asiento No. 430 Folio 65
Tomo 43 del Libro Inmobiliario.
12-12-13
(LUGAR Y FECHA)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE Olancha
Presentada a las horas y minutos
de hoy, según Asiento No. 74 Folio 1671
Tomo del Libro Inmobiliario.
16 de Junio 2013
(LUGAR Y FECHA)

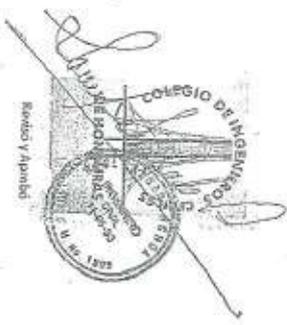
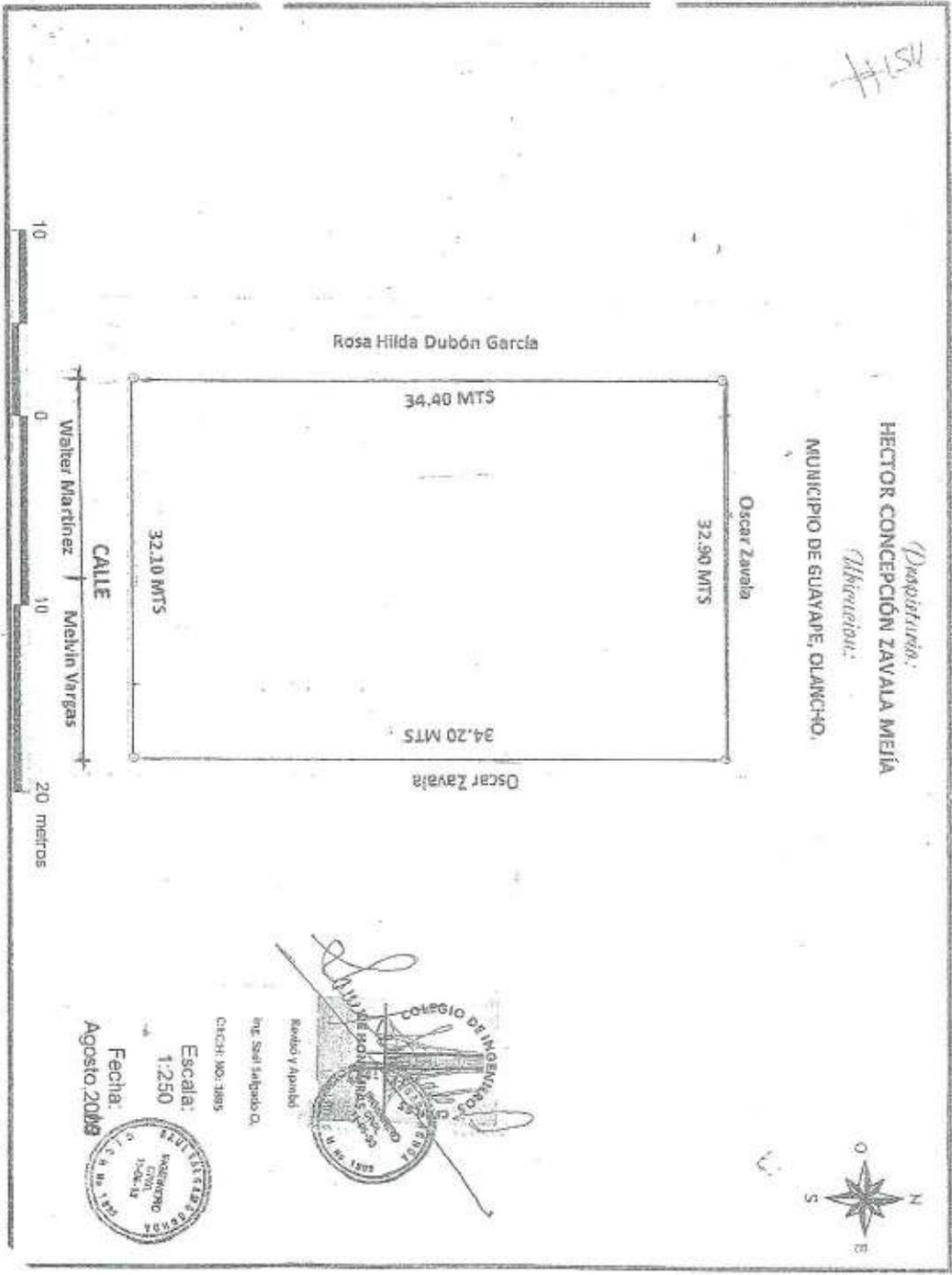


1574

(Propietaria):
HECTOR CONCEPCIÓN ZAVALA MEJIA

(Abstracción):

MUNICIPIO DE GUAYAPE, OLANCHO.



Ing. Saúl Salgado O.

Escala:
1:250

Fecha:
Agosto 2009





42170 A1504

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Ruel Odelin Sierra Breve, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Bachiller Técnico Industrial y del Domicilio de Concordia, Departamento de Olancho, con identidad No. 1504-1481-00061 R.T.N. No. 15041981000619, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Arriba, Municipio de Concordia, Departamento de Olancho, que consta de Casa Habitación Completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. — Tomo — del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de — que contiene las siguientes colindancia al norte Lesly Rosario Baneas, al sur, Juan Carlos Pacheco, al este, Santiago Funez y al oeste, Adrian Suazo; con registro catastral No. KL41-3F-49; Contador ENEE Putramire; Junta de Agua No. sin y/o servicio municipal de aguas No. —. **SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

Al 504

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseó y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (Dos mil Lempiras exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Diciembre de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año 2019.

Ruel Q. Sierra B
PROPIETARIO INMUEBLE

RCC K H
COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#1504

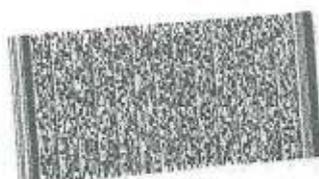

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
 RUEL ODELIN / SIERRA BREVE




HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL: 16 MARZO 1981
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL: 28 NOVIEMBRE 2012

1504-1981-00061  0015923-00

1504-1981-00061
 RUEL ODELIN / SIERRA BREVE
 SOLICITADA EN 0801



ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna solicitud o persona
 inscrita, para gozar a los efectos de su Tarjeta de Identidad, la inscripción de la
 inscripción de esta solicitud debe ir en la sección para correspondencia.

Inspector FNT



MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA OLANCHO



1504

Constancia

El suscrito jefe del Departamento de Catastro Municipal del Municipio de Concordia Departamento de Olancho por medio de la Presente Hace Constar que: El Sr. **Ruel Odelin Sierra Breve** Con número de Identidad **1504-1981-00061** es dueño de un Terreno ubicado en el Barrio Arriba Con Una Extensión de **232.25 M²** según Clave Catastral **KL41-3F-49** de Este Municipio de Concordia con un Valor Catastral de Lps. **34,837.50**

Las Colindancias son las siguientes:

Al Norte: **Calle de por medio Propiedad de Lesly Rosario Banegas Figueroa**

Al Sur: **Propiedad de Juan Carlos Pacheco**

Al Este: **Propiedad de Santiago Fúnez**

Al Oeste: **Calle de por medio y Propiedad de Adrian Suazo**

Para los fines que el Interesado estime conveniente se extiende la presente a los 17 días del mes de Enero del Año 2019.

Luis Alexander Soto
Luis Alexander Soto
Jefe Catastro



42167

11-1514

Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

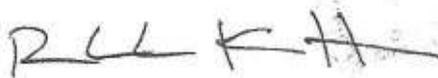
Nosotros, Demayoranda Maruza Narvaiz, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Abogada, y del Domicilio de Munauhle, Departamento de Olanchito, con identidad No. 15141977-00043 R.T.N. No. 15141977-000434, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 103-2018, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Munauhle, Departamento de Olanchito, que consta de Casa habitación completa con sus servicios con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 1657637 Tomo 2 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Olanchito que contiene las siguientes colindancia al norte Ley Juan Maruza, al sur, Calidad por Kenio, al este, Ley Juan Maruza y al oeste, San Carlos Velazquez; con registro catastral No. 15140061133; Contador ENEE 0578729; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____, **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

A154

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseó y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,500,00 (UN MIL QUINIENTOS CINCO CIENTOS ESTADOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifaí por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE


COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

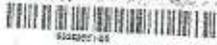
#1514

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
FAMILIAR DE IDENTIDAD

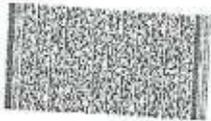
DELMA LORENA / MATUTE ANTUNEZ

HONDURAS POR SU AVANCE
RANGUEO ESTRECHADO 2010
RENA - FAMILIAR
EMITIDA EL 01 DE JUNIO DEL 2010

1514-1977-00043



ARTICULO 11 LEY DE REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda Acta o registro particular podrá girar a los efectos de la ley de la Ley de registro de personas, en el momento de la expedición de esta ley, con la ley y la ley de registro de personas correspondiente.



SOLICITADA EN 0001

DELMA LORENA / MATUTE ANTUNEZ

1514-1977-00043

REPÚBLICA DE HONDURAS, C. A.



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 26

DE DONACIÓN

OTORGADA POR YESENIA MILADY MATUTE ANTÚNEZ

A FAVOR DE DELMA LORENA MAILTE ANTÚNEZ

ESCANEADO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

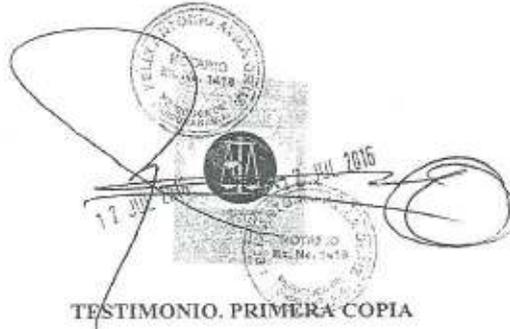
Felix Antonio Avila Ortiz

Tegucigalpa, M. D. C. 12 de JULIO de 2016



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N.º 0701526

TESTIMONIO. PRIMERA COPIA



INSTRUMENTO NÚMERO VEINTISÉIS (26). (DONACIÓN) En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, el día martes doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016), siendo la una de la tarde (1:00 p.m.). Ante mi **FÉLIX ANTONIO ÁVILA ORTIZ**, notario de este domicilio, con registro de notario en la Corte Suprema de Justicia número mil cuatrocientos diecinueve (1419), con notaría ubicada en Bufete Legal Ávila, ubicado en el edificio Centro Comercial Miramontes, primer nivel cubículo 28-A, colonia Miramontes de esta ciudad, departamento de Francisco Morazán. Comparecen personalmente, por un lado la señora **YESENIA MILADY MATUTE ANTÚNEZ**, mayor de edad, soltera, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, y por otra parte la señora **DELMA LORENA MATUTE ANTÚNEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña y de este domicilio, quienes accionan en su carácter personal, y asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente por este acto manifiestan: PRIMERA: La señora **YESENIA MILADY MATUTE ANTÚNEZ** expresa que es dueña y está en posesión de un predio ubicado en la Aldea Mangulile, Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, identificado con clave catastral No. 1514-0001-00132, de naturaleza jurídica privada, el cual tiene los siguientes rumbos y distancias: Del punto 1 al 2 rumbo N18°54'57"E, con una distancia de 19.00 metros. Del punto 2 al 3 rumbo S64°46'31"E, con una distancia de 13.90 metros. Del punto 3 al 4 rumbo S22°29'25"O con una distancia de 16.70 metros. Del punto 4 al 1 cerrando polígono rumbo N74°41'24"O con una distancia de 12.80 metros. Colindancias AL NORTE: Con predio bajo clave catastral 1514-0001-00130. AL SUR: Calles y carreteras de por medio con predio bajo clave catastral 1514-0001-00072 del titular **CANELAS REYES, CRISTINA AZUCENA**. AL ESTE: Con predio bajo clave catastral 1514-0001-00131 del titular **Matute Fúnez, Lendy Omar** y otros. AL OESTE: Con predio



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.0701527

cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de los comparecientes, de advertirles sobre la obligación de inscribir este instrumento en el registro correspondiente, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: 1)

De la señora Yesenia Milady Matute Antúnez: a) Tarjeta de identidad número: quince catorce guión mil novecientos setenta y dos, guión cero, cero ciento cincuenta y ocho, (1514-1972-00158). 2) De la señora Delma Lorena Matute Antúnez, tarjeta de identidad número: quince catorce guión mil novecientos setenta y siete guión cero, cero, cero cuarenta y tres, (1514-1977-00043). DOY FE. Firmas y huellas digitales de YESENIA

MILADY MATUTE ANTÚNEZ y DELMA LORENA MATUTE ANTÚNEZ. Firma y sello notarial de FÉLIX ANTONIO ÁVILA ORTIZ. Y a requerimiento de las otorgantes y para su respectivo registro, libro, sello y firma esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel notarial especial y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente del presente año, en donde anoté este libramiento.

P
R
R

bajo clave catastral 1514-0001-133 del fincar Villablanca, Juan Carlos. Dicho predio tiene un área de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (237.29 M²). Que el inmueble descrito lo hubo mediante título de propiedad en dominio pleno otorgado por la Dirección General de Regulación Predial del Instituto de la Propiedad en fecha veintitres de septiembre de dos mil trece (2013), e inscrito el dominio a su favor bajo el número 26 del tomo 72 del Libro Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de La Propiedad Inmueble y Mercantil de Jurisdicción del departamento de Olancho (Instituto de la Propiedad).

SEGUNDA: Continua manifestando la señora YESENIA MILADY MATUTE ANTÚÑEZ, que por medio de esta escritura pública y de conformidad a lo establecido en los artículos 1296 y 1297 y demás aplicables del TÍTULO XIII del Código Civil, hace DONACIÓN, pura, simple perfecta e irrevocable del inmueble descrito en la Clausula PRIMERA de este instrumento a favor de la ora compareciente DELMA LORENA MATUTE ANTÚÑEZ a fin de que sea tenida como dueña legítima del mismo, en consecuencia, se despodera, quita y aparta, del dominio, servidumbres, anexidades y demás derechos reales, que sobre el referido inmueble le han correspondido y se lo traspasa libre de todo gravamen, tasa o servicio de cualquier naturaleza. **TERCERA:** La compareciente DELMA LORENA MATUTE ANTÚÑEZ, expresa que es cierto lo manifestado por la señora YESENIA MILADY MATUTE ANTÚÑEZ, y acepta a su favor el traspaso del inmueble descrito en la clausula primera de este instrumento en concepto de donación que en este acto le hace la señora YESENIA MILADY MATUTE ANTÚÑEZ, dándose por recibida de este título en señal de tradición del dominio con todos sus derechos reales inherentes. Así lo dicen y otorgan, y enterados del derecho que tienen para leer por si esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido aceptan, ratifican, firman e insertan la huella digital del dedo índice de la mano derecha para constancia, de todo lo



gisto

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
OFICINA REGISTRAL DE Olancho
Presentado según Asiento No. 137193
Del Día 14/07/2016
Gustalpa



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
OFICINA REGISTRAL DE Olancho
Inscrito Bajo Matricula N°. 1652637
Asiento No. 2
Del Día 14 Julio 2016
Gustalpa





Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

42168 #1515

Nosotros, ALBA SUYAGA DÍAZ SANCHEZ, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Maestra de Educación del Domicilio de MILMO, Departamento de CAJAMA, con identidad No. 1515-1979-00320 R.T.N. No. 15151979003205, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Coordinador de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. **103-2018**, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de octubre 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio La Plaza, Municipio de MILMO, Departamento de CAJAMA, que consta de Casa Habitación Completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 53 Tomo 109 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de CAJAMA que contiene las siguientes colindancias al norte VICTORIA CASTRO, al sur, FELIX D. SANCHEZ, al este, PORCA POR MENDO y al oeste, ALBA SUYAGA; con registro catastral No. 15150100102; Contador ENEE 1756893; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

#1515

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2019 y finalizando el 31-12-2019 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,500,00 (UN MIL QUINIENTOS TEMPIROS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS —), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2019, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de enero del año 2019.


PROPIETARIO INMUEBLE

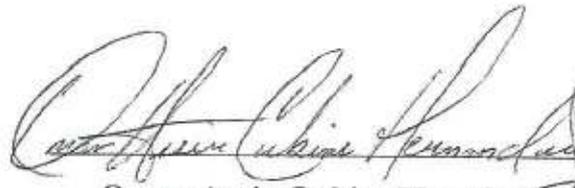

COORDINADOR DE LA JUNTA INTERVENTORA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



Constancia

El Suscrito Jefe de Catastro de la Municipalidad de Manto, Departamento de Olancho. Por medio de la presente hace constar que la Señora: **Alba Suyapa Díaz Salgado** con número de identidad: **1515-1979-00320** es dueña de una casa de vivienda, con Clave Catastral: **151501-00102** ubicada en el Barrio La Plaza en la cual funciona el Registro Nacional de las Persona del Municipio de Manto siendo sus colindantes los siguientes **Al Norte:** Colinda con casa del Señor Juan Pablo Castro. **Al Sur:** Colinda con casa del Señor Félix Salgado con Calle de por Medio. **Al Este:** Colinda con casa Cural con Calle de por Medio; **Al Oeste:** Colinda con el Rio Manto: según registro que lleva el Contribuyente es solvente de sus Bienes Inmuebles en esta Oficina de catastro.

Y para los fines que la interesada estime conveniente se extiende la presente constancia, en el Municipio de Manto, Departamento de Olancho a los 04 días del mes de Enero del año 2019.


Omar Assir Cubias Hernández

Jefe de Catastro

